



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2006	Viernes 14 de julio	Número 133

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.
De Burgos. Sección Tercera. 211/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Miranda de Ebro núm. 2. 189/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 426/2006. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación n.º 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de San Mamés de Burgos. Págs. 3 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Frías. Pág. 11.
Monasterio de Rodilla. Págs. 11 y 12.
Arcos de la Llana. Pág. 12.
Belorado. Pág. 12.
Fontoso. Pág. 12.
Mambrilla de Castrejón. Pág. 12.
Valle de Valdelucio. Pág. 13.
Covarrubias. Pág. 13.
Valles de Palenzuela. Pág. 13.
San Martín de Rubiales. Pág. 13.
Arandilla. Págs. 13 y 14.
Baños de Valdearados. Pág. 14.
Aguas Cándidas. Pág. 14.
Quintanavides. Pág. 14.
Rabanera del Pinar. Pág. 14.
Zazuar. Pág. 14.
San Mamés de Burgos. Págs. 14 y 15.
Barrio de Muñó. Pág. 15.
Salas de los Infantes. Pág. 15.
Pampliega. Pág. 15.
Torresandino. Pág. 15.
Villamayor de los Montes. Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Rózas de Valdeporres. Subasta obras «Construcción de depósito de agua en 2 fases». Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 18 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 22.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante. Págs. 22 y 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Baleares. Pág. 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Págs. 23 y 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Melilla. Págs. 24 y 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Págs. 26 y 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Teruel. Pág. 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 27 y 28.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Pág. 28.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 556/2006. Págs. 28 y 29.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 29 y 30.
Burgos. Negociado de Contratación. Concurso del suministro e instalación de un sistema de detección y de extinción de incendios en las dependencias del Laboratorio Municipal. Pág. 30.
Concurso del suministro e instalación de una puerta giratoria peatonal de acceso al nuevo edificio de la Casa Consistorial. Págs. 30 y 31.
Trespaderne. Pág. 31.
Valle de Mena. Concurso de las obras de «Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 5 (UA-5) de Villasana de Mena». Págs. 31 y 32.
Humada. Pág. 32.
- JUNTAS VECINALES.
Moradillo de Sedano. Subasta del arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que por este Tribunal, en el recurso de apelación (LECN) 211/2006, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villimar San Salvador, ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 270. —

En Burgos, a 7 de junio de 2006.

Visto en grado de apelación ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, procedimiento ordinario número 176/2005, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos, a los que ha correspondido el rollo número 211/2006, en los que aparece como parte apelante don Pablo Munguía Sainz, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, y asistido por el Letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña, y como apelado Promociones Siete Islas, S.L., en rebeldía y Comunidad de Propietarios de la Plaza de Castilla, 2, 4 y 6 de Cardeñadizo, representado por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado, y asistido por el Letrado don Marco Antonio Rico López-Alvarez, sobre realización de obras por vicios de construcción, y siendo Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. don Juan Sancho Fraile que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. —

Estimar en parte el recurso de apelación, y con revocación parcial de la sentencia recurrida, se estima parcialmente la demanda modificándose aquélla, en el único sentido de subsanar las deficiencias de conformidad con la solución constructiva propuesta por el Perito don Oscar Espinosa Camarero; confirmándose, en todo lo demás, la parte dispositiva de la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación a Promociones Siete Islas, S.L., en rebeldía civil, cuyo domicilio se ignora, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Burgos, a 8 de junio de 2006. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

200604978/5015. — 88,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

13550.

N.I.G.: 09219 1 0201339/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 189/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Don Guillermo Jato López.

Procuradora: Doña Maite Porro Araico.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 189/2006 a ins-

tancia de don Guillermo Jato López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Urbana. — Número cinco. Vivienda izquierda subiendo del piso segundo de la casa sin número, hoy n.º 35, de la calle Ramón y Cajal de Miranda de Ebro. Consta de tres dormitorios, sala de estar, vestíbulo, cocina y servicios de aseo. Mide 79,90 metros cuadrados. Linda: Frente, con la caja de la escalera de la casa y vivienda derecha subiendo del segundo piso; espalda, con el solar de Mirandesa de Espectáculos y Construcciones, S.A.; derecha, entrando, con la calle Ramón y Cajal; e izquierda, con el patio de la casa que separa a este edificio del cine de Mecisa. Su participación en el total valor del inmueble es de 7 enteros y 50 centésimas por ciento. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 937, libro 138, folio 63, finca 13.187, inscripción 2.ª, a nombre de don Eloy García Díez y doña Inés Gómez Sáez. Referencia catastral: 4763010 WN 0246S0006 Hp.».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se convoca a los herederos o causahabientes de don Eloy García Díez y doña Inés Gómez Sáez, a los efectos consignados anteriormente.

En Miranda de Ebro, a 13 de junio de 2006. — El Secretario (ilegible).

200604918/5164. — 62,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300886/2006.

01030.

Número autos: Demanda 426/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Mercedes Martín Pérez.

Demandados: Minum, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial (accidental) del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 426/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mercedes Martín Pérez contra la empresa Minum, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 426/06, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de doña Mercedes Martín Pérez contra Minum, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, he pronunciado el siguiente fallo:

Fallo. —

Que estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Martín Pérez contra la empresa Minum, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.537,69 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 8 de septiembre de 2005.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto n.º 0030 6008 1072 65 426.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Minum, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de junio de 2006. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200605102/5056. – 40,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.UU.MM. n.º 1 relativa a las condiciones de edificación en S.R. y desarrollo de los Sectores de S. Uble., promovida por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente y con carácter parcial, la Modificación n.º 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de San Mamés de Burgos, promovida por el Ayuntamiento.

La parte aprobada puede aplicarse con coherencia e independientemente de la que queda suspendida (art. 161.3.c del Reglamento de Urbanismo).

Las modificaciones ahora aprobadas tienen como finalidad corregir una serie de errores detectados en las Normas, adecuar el régimen del Suelo Rústico y adecuar la protección otorgada a la vía pecuaria «Cordel de Burgos». Modificándose para ello los apartados precisos de la Memoria Vinculante, dándose una nueva redacción a los artículos de la Normativa n.º 79, 84.2, 85.7, 99.2, 101.c), 115, 140.4, 144 y 176. Asimismo, se adapta la gráfica de los planos «Clasificación de Suelo» -Serie 1- y «Ordenación de Suelo Rústico» -Serie 2-.

No obstante, y dado que las páginas en las que se contienen los artículos modificados no se corresponden en su integridad con las de las Normas Urbanísticas, y a efectos de sustituir unas por otras, y de conformidad con lo previsto en el art. 161.3.b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se remitan por triplicado dichas páginas, de tal manera que puedan incorporarse a las de las Normas Urbanísticas, en sustitución de las modificadas.

Páginas éstas que deberán contener el sello del Ayuntamiento, acreditativo de su aprobación por el mismo (art. 160.3 del Reglamento).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U., una vez cumplida la condición antes señalada, a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de San Mamés de Burgos, en lo relativo a la pretensión de considerar el viario público como orientativo y no vinculante, y a la posibilidad de desarrollar urbanísticamente el Sector 5 con independencia del Sector 3. Suspensión que se efectúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.2.b) de la Ley de Urbanismo y art. 161.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Ello es debido a los siguientes motivos:

– Se debe mantener la red viaria vinculante fijada en las Normas Urbanísticas Municipales para los Sectores de Suelo Urbanizable. Red viaria que debe garantizar en todo momento la continuidad de la trama urbana. No admitiéndose su diseño con carácter meramente orientativo.

– El desarrollo de los sectores de suelo urbanizable debe realizarse en forma de mancha de aceite respecto del núcleo urbano, no considerando adecuados los desarrollos de sectores de forma discontinua respecto de los terrenos ya urbanizados. Por tanto, será obligatorio el orden de desarrollo previsto en las Normas Urbanísticas para dichos sectores.

– Asimismo, se indica al Ayuntamiento la necesidad de que los planos de ordenación urbanística reflejen la situación real, por lo que si el trazado de los sectores ha experimentado variación, deben adecuarse los mismos.

Según lo recogido en los arts. 54.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 161.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe subsanar las deficiencias señaladas y elevar nuevamente el documento en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Este documento corregido deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y hallarse diligenciado al efecto, debiendo aportarse por triplicado ejemplar junto con su correspondiente soporte informático (art. 160 del Reglamento de Urbanismo).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Una vez cumplimentada la condición reflejada en el Acuerdo de aprobación se procede a realizar la presente publicación.

Burgos, a 9 de mayo de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200604139/4086. – 1.125,00

* * *

SAN MAMES DE BURGOS. – 311/05W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales aprobada:

1. – Memoria justificativa de la Modificación Puntual.
2. – Modificaciones en la memoria vinculante.
3. – Modificaciones en la memoria reguladora.
4. – Modificaciones en el catálogo.
5. – Modificaciones en los planos de ordenación.

* * *

1. ANTECEDENTES.

El municipio de San Mamés de Burgos cuenta con un documento de planeamiento (Normas Urbanísticas Municipales) aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 14 de octubre de 2004.

A pesar de la reciente redacción y aprobación del documento de planeamiento es preciso dar cuenta de dos circunstancias sobrevenidas que invitan a realizar sendas modificaciones puntuales sobre las Normas. La primera de ellas tiene que ver con una notable presión edificatoria sobre el suelo rústico inicialmente no prevista. Ello se ha traducido en un considerable número de solicitudes de licencias para la realización de construcciones diversas, amparadas en la existencia de un régimen de uso y edificación sobre el suelo rústico municipal quizá demasiado permisivo.

Constatado este hecho, la Corporación Municipal ha reaccionado con prontitud para evitar la dispersión incontrolada de edificaciones sobre un territorio municipal especialmente valioso por los valores ecológicos y estéticos característicos de algunos de sus parajes, especialmente en las zonas de vega, y por la escasez del suelo disponible; y es que la extensión total del término apenas supera las quinientas hectáreas. En consecuencia, la modificación normativa que ahora se acomete pretende restringir de forma significativa el tamaño máximo de las construcciones en suelo rústico (de manera especial en los ámbitos de mayor fragilidad) y asegurar, introduciendo las precisiones necesarias en el procedimiento establecido para la autorización de usos excepcionales en suelo rústico, que las licencias para construcciones de uso agropecuario sean efectivamente otorgadas a profesionales del sector agrario, evitando así la proliferación de usos no deseados en el territorio municipal tales como merenderos o infraviviendas que ya han empezado a hacer su aparición.

En la práctica, se quiere conseguir con ello que las edificaciones permitidas o autorizables en suelo rústico se reserven de manera casi exclusiva a aquellas demandadas por los profesionales cuya actividad (ganadería o agricultura) así lo exija: Naves ganaderas para el almacenamiento de maquinaria o cereal, etc. De esta manera, además, se pretende fomentar la concentración de los usos construidos sobre los suelos clasificados como urbanos o urbanizables por las Normas Urbanísticas, garantizando así el desarrollo del modelo urbano y territorial definido por las mismas.

La segunda modificación guarda relación con la matización de las condiciones establecidas para el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable delimitado. Ante las rigideces observadas y la obstaculización de algunas de las iniciativas surgidas desde la entrada en vigor de las Normas hasta la fecha, la Corporación ha decidido retocar las condiciones aludidas de tal forma que no sea condición sine qua non la urbanización y edificación de algunos sectores para el desarrollo de otros.

En fin, se han detectado algunos errores materiales en el documento de planeamiento que se subsanan ahora aprovechando la oportunidad que ofrece esta nueva tramitación administrativa. Entre éstos se encuentran algunos relacionados con referencias a normativas sectoriales ya derogadas o, más comúnmente, con errores tipográficos. Existen también varios errores en los grafismos de los planos de ordenación y en sus leyendas, en parte derivados de su falta de actualización a los cambios introducidos entre la aprobación inicial y la provisional.

2. JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS.

Aunque en el epígrafe anterior ya se adelantaron algunas de las razones que han motivado esta Modificación Puntual, profundizaremos aquí en aquellos aspectos que se han considerado más relevantes para dar respaldo a la introducción de los cambios ya apuntados.

Vaya por delante que la Modificación Puntual que ahora se promueve, lejos de pretender transformar el modelo urbano y territorial definido por las Normas Urbanísticas de San Mamés de Burgos, lo que intenta es incorporar los cambios normativos necesarios para salvaguardar el modelo vigente defendido en la

memoria justificativa del documento de planeamiento definitivamente aprobado. Y es que en los seis meses de aplicación de las Normas, ya se han podido detectar algunas consecuencias urbanísticas no esperadas ni deseadas entre las que se encuentra la pequeña avalancha de solicitudes de licencia para la construcción de edificaciones de dimensión inferior a 50 m.² cuyo uso final no es el permitido por la normativa, o las excesivas dificultades para el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable delimitado como consecuencia de que los condicionantes establecidos condicionan la promoción de unos sectores a la urbanización de otros más próximos al asentamiento urbano consolidado.

En el primer caso, las consecuencias negativas del otorgamiento de licencias edificatorias amparadas en un uso racional de los recursos naturales del suelo rústico que finalmente no se produce son evidentes y son las típicas de la dispersión de usos residenciales y otros impropios del suelo rústico a lo largo y ancho del territorio municipal. En el segundo, el establecimiento de una normativa excesivamente rígida o quizá inadecuada para las posibilidades de gestión del Ayuntamiento sobre el suelo urbanizable se está mostrando como un serio lastre en el desarrollo urbanístico de San Mamés, municipio en el que existe una demanda inmobiliaria significativa como sucede, en general, en todos los municipios del periurbano burgalés y a la que, entendemos, debe darse salida dentro de los cauces legales para evitar cualquier riesgo de crecimiento urbanístico no planificado⁽¹⁾.

Por tanto, no está de más recordar aquí algunos de los principios que inspiraron la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de San Mamés de Burgos. Así, por ejemplo, en el apartado 1.3. «Criterios de ordenación de suelo rústico» de la memoria justificativa se establecen una serie de directrices que atañen a la planificación territorial; entre ellas merecen ser destacadas las siguientes:

- Definir un régimen de uso y edificación en el espacio rústico que garantice su preservación de la ocupación urbana.

- Reconocer la calidad ambiental como paisaje rural de los espacios no edificados como espacios a conservar y con una reconocida singularidad ecológica.

Más adelante, en el apartado 10.3 «Condiciones normativas» del capítulo de la memoria justificativa específicamente dedicado al suelo rústico, se recoge lo siguiente:

- La normativa referida al suelo rústico intenta evitar referencias y determinaciones ambiguas, que han propiciado con demasiada frecuencia el deterioro del suelo rústico, al proponer su ordenación como el «espacio de lo posible». Reconocidos los singulares valores que alberga el suelo rústico (ecológicos, paisajísticos, disfrute del ocio y tiempo libre...) desde el punto de vista del planeamiento urbanístico debe asumirse un principio básico, cual es la excepcionalidad del proceso urbanizador y edificatorio en estas áreas. En consecuencia la normativa establece parámetros rigurosos (parcela mínima, superficie máxima, régimen de usos...) que evitan la transformación del suelo rústico y propician el establecimiento de los usos urbanos en el núcleo edificado. Complementariamente se ha hecho un esfuerzo por abordar la ordenación del suelo rústico desde una perspectiva integrada, recogiendo diversas determinaciones de legislaciones sectoriales concurrentes en este ámbito (carreteras, aguas, patrimonio, actividades clasificadas...) con objeto de definir una normativa clara y precisa que garantice la equidad entre la propuesta de ordenación referida al suelo rústico y al núcleo edificado.

⁽¹⁾ Las consecuencias negativas de este tipo de dinámicas son sobradamente sabidas y de todos son conocidos los numerosos ejemplos de impactos urbanísticos y territoriales en los entornos de las grandes ciudades castellano-leonesas. Definir las condiciones legales que eviten la reproducción de nuevas manifestaciones de este tipo debe ser un objetivo básico de los planificadores porque, cuando estas patologías llegan finalmente a consolidarse en el territorio, el margen de maniobra es siempre reducido y las medidas que pueden adoptarse son, en el mejor de los casos, de carácter paliativo. Por esta razón, creemos que favorecer el desarrollo de las reservas de suelo establecidas por el planeamiento puede contribuir a que las tensiones inmobiliarias no se resuelvan por cauces inapropiados.

– En cualquier caso el régimen de usos se corresponde con el establecido por la Ley de Urbanismo de Castilla y León que se ha matizado convenientemente en función del modelo de desarrollo y los objetivos territoriales definidos para cada ámbito por estas Normas Urbanísticas. El régimen del Suelo Rústico con Protección Natural es el más restrictivo respecto a la implantación de edificaciones; se permiten únicamente los usos característicos del espacio rural, condicionando a su autorización el resto de actividades y prohibiéndose dos tipos de usos: Aquellos que originan fuertes impactos ambientales negativos (actividades extractivas, escombreras...) y los que por su carácter urbano deben instalarse en el núcleo edificado (vivienda, usos industriales...). En contrapartida el Suelo Rústico Común es un ámbito de transición en el que se permite o autoriza una mayor diversidad de usos, aunque con las cautelas suficientes como para garantizar su adecuada inserción en el medio rural.

De lo anterior se desprende que la ordenación propuesta por las Normas Urbanísticas para el suelo rústico persigue el afianzamiento de la doble vocación funcional del territorio municipal: Como espacio para el desarrollo de las actividades agrarias y como ámbito susceptible de acoger actividades relacionadas con el ocio y el esparcimiento al aire libre. Se señala además que ambos objetivos son incompatibles con la transformación del suelo rústico derivada de la asunción de usos de carácter urbano. Se concluye en fin, que, consecuentemente, las edificaciones en suelo rústico deben tener un carácter absolutamente excepcional; especialmente aquellas que guardan relación con usos que originan fuertes impactos ambientales, o que, por su carácter urbano, deben instalarse en los núcleos edificados.

Respecto al segundo caso, el que tiene que ver con las dificultades para el desarrollo de las zonas de expansión previstas por el planeamiento, conviene apuntar que en la memoria justificativa de las Normas, concretamente en su apartado 2.1.b «Suelo urbanizable» se señala lo siguiente:

– Atendiendo a la elevada demanda de suelo para edificar existente en el núcleo de San Mamés de Burgos y a la saturación del suelo apto para urbanizar previsto en las Normas Subsidiarias vigentes hasta la fecha, se clasifican 5 sectores de suelo urbanizable delimitado, cuyo objetivo es dar una adecuada respuesta a las apuestas por un posible crecimiento de mayor entidad que el que se corresponde con las operaciones de remate y consolidación definidas en el suelo urbano.

– Simultáneamente deben crearse nuevas expectativas en un municipio que, como San Mamés de Burgos, debe asumir algunos de los desarrollos derivados de su localización en el área de influencia de la capital burgalesa.

– Las operaciones previstas tienen como uso predominante la promoción de suelo urbano residencial puesto que en la mayoría de las ocasiones se trataría de dar respuesta a la demanda de segunda residencia, que a la larga podría transformarse en residencia principal, generada por la ciudad de Burgos, pero siempre con un cuidado especial en no densificar el núcleo urbano creando nuevas zonas de desarrollo de calidad, con una trama urbana lo más «esponjosa» posible. Para ello se definirá una superficie mínima de parcela que propicie esta situación.

– El patrón de localización responde a un nuevo desarrollo previsto en continuidad con la estructura urbana, que la propuesta de ordenación pretende consolidar de forma definitiva.

Queda claro, pues, que en la memoria del documento de planeamiento se expresa la voluntad de establecer las bases que sirvan al desarrollo urbanístico municipal. Esta decisión se fundamenta en las expectativas inmobiliarias existentes que se derivan de la proximidad del municipio a la capital burgalesa.

3. SOBRE LA EMISION DE INFORMES SECTORIALES. TRAMITACION DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

Considerando la naturaleza de la modificación propuesta y lo dispuesto en la Orden Fom/404/2005, de 11 de marzo, por la

que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y, en concreto, en el apartado tercero de su artículo 3 «Informes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León», se ha juzgado suficiente solicitar informe a las siguientes Administraciones: Comisión Territorial de Urbanismo y Diputación de Burgos (su informe debe recabarse en todos los casos) y Servicio Territorial de Medio Ambiente (su informe es preceptivo ya que la modificación planteada afecta al suelo rústico).

El resto de las Administraciones que en su día informaron favorablemente el documento de planeamiento no ven afectado su ámbito competencial por la Modificación Puntual que ahora se promueve. En cualquier caso, el criterio expuesto es el de este Equipo Redactor que, lógicamente, queda sometido al que en su día exprese la Comisión Territorial de Urbanismo.

4. CONTENIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

En los dos apartados en los que se estructura este capítulo se describen tanto las modificaciones introducidas en la memoria justificativa como las realizadas sobre la normativa reguladora. En ambos casos se señala el contenido del documento refundido y cuál pasa a ser su nueva redacción.

4.1. *Modificaciones en la memoria justificativa.*

De acuerdo con lo expuesto en el punto 2 de esta memoria, no hay necesidad de introducir modificaciones en la memoria justificativa de las Normas ya que los fines que en ella se respaldan siguen siendo válidos. De hecho, la Modificación Puntual que ahora se acomete no pretende otra cosa que mejorar la traslación normativa de los principios generales enunciados.

Únicamente habría que dar cuenta de un error en el punto 1.2.c «Respecto a los usos», ya que, donde dice: «...sin perjuicio de las determinaciones que impone la Ley de Actividades Clasificadas...», debería decir: «...sin perjuicio de las determinaciones que impone la Ley de Prevención Ambiental...».

En fin, en la página n.º 23 de la memoria se ha detectado otro error que ahora queda subsanado. Donde decía: «Los 6 sectores establecidos son los siguientes:», pasa a decir: «Los 5 sectores establecidos son los siguientes:»(2). Asimismo, en la página siguiente se suprime la frase «Se establece que el sector 5 esté condicionado al desarrollo del sector 3 para evitar discontinuidades con la trama urbana existente». Las razones de este cambio se explican en el epígrafe siguiente y guardan relación con la voluntad municipal de favorecer al máximo el desarrollo residencial de aquellos ámbitos que cuenten con posibilidades reales de promoción.

Al margen de estos errores, en la página 22 de la memoria justificativa se introducen algunas precisiones a propósito del recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Gallardo González, en nombre y representación de doña María Mercedes de la Fuente, por su desacuerdo con la alineación de la finca de su propiedad con frente a la calle Tres Corrales.

4.2. *Modificaciones en la normativa reguladora.*

Respecto al suelo urbanizable delimitado, en el epígrafe 6.6. «Condiciones particulares de los sectores», se fijan determinaciones específicas que condicionan su desarrollo. Para evitar que las Normas impidan la urbanización y edificación de aquellos terrenos en que parece concentrarse de manera especial la demanda y en los que, de acuerdo con la Corporación Municipal, existen iniciativas de promoción reales, se modifica ahora el carácter vinculante de la ordenación básica definida para cada sector y pasa a tener carácter indicativo. En consecuencia, la redacción de los artículos 95 y 98 queda como sigue:

(2) Este error es debido a que el documento contemplaba inicialmente la definición de 6 sectores de suelo urbanizable delimitado. Sin embargo, el informe desfavorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos obligó a eliminar uno de ellos por resultar su urbanización incompatible con el mantenimiento del trazado original de la vía pecuaria que por allí discurre.

— Art. 95. Sectores 2, 3 y 4 (San Mamés): Sectores relacionados entre sí por su vinculación a los Planes Parciales ya ejecutados. Esta situación hace necesario un control especial de la ordenación del viario (se señala en los planos con carácter indicativo) que defina la estructura general para todas las iniciativas de este ámbito.

Además, se deben respetar las bandas de dominio público de la carretera en continuidad con los espacios públicos y el tránsito peatonal de los sectores.

Se consideran indicativos los espacios libres grafiados al borde de la carretera N-620 (sectores 3 y 4) señalados en los planos de ordenación; en cualquier caso, los Planes Parciales podrán estudiar dónde abrir, a través de ellos, un nuevo acceso a la carretera N-620, siempre en cumplimiento de la O.M. de 16-12-1997 sobre las condiciones de los accesos a las carreteras y siempre que el Servicio de Carreteras correspondiente autorice la propuesta.

— Art. 96. Sector 5 (San Mamés): Para evitar discontinuidades con la trama existente se sugiere que el desarrollo del sector n.º 3 sea anterior al del sector n.º 5. No obstante, éste podrá desarrollarse primero siempre y cuando el correspondiente Plan Parcial resuelva adecuadamente su inserción en el núcleo consolidado. Se deja claro, pues, que la incorporación de los nuevos fragmentos de ciudad al asentamiento urbano es una obligación de los que, en cada caso, promuevan la urbanización de los sectores.

Se consideran indicativos los viales señalados y los espacios libres grafiados al borde de la carretera N-620, permitiéndose nuevos accesos a ésta siempre que se cumplan los requisitos definidos en el artículo anterior.

Además, ha sido necesario corregir las vistas gráficas que acompañan a las fichas de los sectores de suelo urbanizable delimitado. En concreto, se han modificado las vistas de las fichas n.º 1, n.º 2, n.º 3, n.º 4 y n.º 5. La razón es que en ellas, además de grafiarse como vinculantes viarios y espacios libres que ahora pasan a tener la consideración de indicativos, aparecían iconos erróneos sobre los terrenos ocupados por la vía pecuaria conocida como «Cordel de Burgos». Los nuevos iconos aluden ahora al suelo rústico con protección natural de vías pecuarias en lugar de hacerlo al de suelo rústico con protección cultural. Estos cambios son consecuentes con la explicación dada en el epígrafe siguiente.

En fin, y antes de pasar a la normativa relativa al suelo rústico, hay que hacer notar la existencia de un error en el apartado 7 del artículo 85 que ahora queda corregido. Así, en donde decía: «...en cada uno de los seis sectores de suelo urbanizable delimitado», pasa a decir: «...en cada uno de los cinco sectores de suelo urbanizable delimitado». El origen de este error ya fue explicado más arriba, concretamente, en el epígrafe anterior de esta memoria.

En fin se subsana el error detectado en el apartado 2 del artículo 84 y donde decía: «...será preferentemente el de consorcio», pasa a decir: «...será preferentemente el de compensación».

Respecto al suelo rústico, es necesario dar cuenta de algunos errores que ahora se subsanan:

— En la letra c) del artículo 101 «Categorías», donde decía: «...sobre las que se ha documentado la presencia de yacimientos arqueológicos y la superficie ocupada por la red de vías pecuarias», pasa a decir: «...sobre las que se ha documentado la presencia de yacimientos arqueológicos».

— Más adelante, en el punto 4 del artículo 140 «Niveles de protección» del capítulo 8 «Condiciones de protección y conservación del patrimonio», se vuelve a repetir el error al incluirse bajo la denominación «Nivel de protección de yacimientos arqueológicos» a las vías pecuarias. Para evitar posibles malentendidos se modifica esta denominación tanto en este artículo como en el

144 y pasa a ser «Nivel de protección de yacimientos arqueológicos y vías pecuarias». En cada caso se remite a las correspondientes legislaciones sectoriales y Consejerías competentes.

Sobre el régimen del suelo rústico se introducen también los cambios necesarios para cumplir los objetivos esperados sobre esta clase de suelo y que ya han sido explicados y justificados. Concretamente:

— En el artículo 115 «Superficie mínima de parcela», donde decía: «...cuya superficie no supere los 50 m.² construidos la parcela mínima será la existente el día de la aprobación inicial», pasa a decir: «...cuya superficie no supere los 10 m.² construidos la parcela mínima será la existente el día de la aprobación inicial».

— El artículo 176 «Vinculación de la edificación al uso agrario», pasa a tener la siguiente redacción: «Como prueba de la vinculación de cualquier edificación al uso agrario se exigirá su inclusión en el Registro de la Propiedad. Para garantizar que, efectivamente, el uso de la construcción va a estar relacionado con la actividad agraria se exigirá que el solicitante acredite que es esa su profesión principal y que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social».

Consecuentemente con lo expuesto en el epígrafe anterior, en relación con la alineación marcada en la calle Tres Corrales, se modifica la redacción del artículo 79. Se atiende así la resolución de la Consejería de Fomento (que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Carlos Gallardo González), obligando a hacer constar en las Normas el sistema de obtención del terreno propiedad de la recurrente que pasa a ser dotación urbanística de carácter público.

4.3. Modificaciones en el catálogo.

Se modifican las fichas de catálogo n.º 13 y n.º 14. Por error, en el apartado «Condiciones de protección» de cada una de las fichas se remite a las determinaciones fijadas para el suelo rústico con protección cultural. Se corrige este fallo y ambas fichas remiten ahora a lo dispuesto para la categoría de suelo rústico con protección natural de vías pecuarias. Además, en una de ellas, en la denominada «Cordel de Burgos», se modifica el plano que acompaña al texto para adecuarlo a las rectificaciones introducidas con carácter general en los planos de ordenación de las Normas. Estas rectificaciones se describen a continuación.

4.4. Modificaciones en los planos de ordenación.

Tres han sido los planos de ordenación que, por diferentes circunstancias, han tenido que ser modificados:

— En el plano de ordenación de suelo urbano y urbanizable de San Mamés de Burgos se han sustituido los iconos de suelo rústico con protección cultural que se situaban sobre el trazado de la vía pecuaria por los correspondientes al suelo rústico con protección natural de vías pecuarias. La leyenda se ha modificado en consecuencia. Asimismo, se han cambiado las tramas para diferenciar con mayor claridad la categoría referida con respecto a la de suelo rústico con protección agropecuaria y se ha introducido en la leyenda el icono correspondiente a esta última. En fin, se han sustituido los textos que aludían al carácter vinculante de la ordenación de los sectores de suelo urbanizable delimitado por otros que dan cuenta de su nueva condición de indicativa.

— En los planos de clasificación de suelo y de ordenación de suelo rústico se han ajustado los límites del suelo urbanizable a los actuales. Por error, éstos no habían sido actualizados con los últimos cambios introducidos tras la aprobación provisional del documento.

Además, se incluye en las leyendas de ambos planos el símbolo que identifica a las conducciones de combustible subterráneas que, por error, había sido omitido.

* * *

— Permitir usos mixtos que garanticen la convivencia del uso residencial con el resto (industrial, pequeños talleres, instalaciones

agrarias,...), sin perjuicio de las determinaciones que impone la Ley de Prevención Ambiental, ya que la multifuncionalidad representa un rasgo característico de los núcleos de población, y además son perfectamente asumibles por la estructura, parcelación y tipologías dominantes.

1.2.d. Respecto a las tipologías.

– Mantener una imagen tipológica concordante con la imagen tradicional, regulando los parámetros edificatorios y estéticos que afecten a los vuelos, retranqueos, proporción de huecos, los colores, textura, materiales de acabados, etc., sobre todo de las nuevas edificaciones en el área tradicional. Se atenderá de forma especial a los elementos de entrada en cuanto a su tamaño y material. Se fomentará la pervivencia de invariantes tipológicas en las sustituciones que se realicen en el casco urbano.

– Favorecer la rehabilitación y el mantenimiento de ciertos elementos arquitectónicos representativos de las tipologías tradicionales tales como portones, aleros, muros de piedra, etc.

– Regular los cerramientos y tapias de limitación de las parcelas de manera acorde con los materiales y tipologías tradicionales y el nivel acabado y la apertura de huecos en las medianeras vistas.

1.3. Criterios de ordenación de suelo rústico.

Como criterios para la definición de la propuesta de ordenación para el suelo rústico se establecen los siguientes:

1. Definir un régimen de uso y edificación en el espacio rústico que garantice su preservación de la ocupación urbana.

2. Definición de una normativa clara y precisa que favorezca una intervención sin ambigüedades que preserve los valores del espacio rústico.

3. Reconocer la calidad ambiental como paisaje rural de los espacios no edificados como espacios a conservar y con una reconocida singularidad ecológica.

4. Revalorizar las potencialidades del espacio rústico como espacio de ocio y educativo, favoreciendo la protección y conservación de los recursos patrimoniales que alberga (fuentes, itinerarios, yacimientos arqueológicos,...).

5. Establecer las medidas que, desde el punto de vista urbanístico, protejan, conserven y en su caso restauren los espacios de mayor calidad ambiental del municipio de San Mamés, como las riberas del río Arlanzón.

6. Recoger las afecciones derivadas de otras legislaciones sectoriales (aguas, carreteras, patrimonio,...) que concurren en la ordenación del suelo rústico, como determinaciones que necesariamente han de ser coherentes con la propuesta de ordenación.

.....

por el procedimiento que estas mismas Normas establezcan; por cuanto que, por medio de ello, pueden alcanzar la condición de solar y transformarse en terrenos aptos para su uso inmediato (artículo 12.a.). La finalidad entonces de estas actuaciones aisladas será indiscutiblemente completar la urbanización de las parcelas para adquirir su derecho a edificar. En ninguno de estos casos se requieren actos reparcelatorios o procesos de equidistribución que obliguen a la delimitación de Unidades de Gestión para su desarrollo.

Todas ellas pueden actuar de forma independiente e inmediata para ejecutar la nueva ordenación, que además les va a conferir un notorio aumento del aprovechamiento y de la calidad urbana. De esta forma se ha optado por su desarrollo mediante actuaciones aisladas de gestión privada, considerando que el beneficio que implica para los propietarios respecto de la situación anterior, excede de la valoración de los gastos de urbanización requeridos por la ordenación y las condiciones de urbanización.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, corresponde a los propietarios en suelo urbano consolidado el aprovechamiento real, es decir, el que se obtiene aplicando las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre la superficie bruta de sus parcelas. Por tanto, cuando no sea posible materializar el aprovechamiento en las parcelas netas resultantes los propietarios deben ser compensados mediante cesión de terrenos o de aprovechamiento de valor equivalente, o pago en efectivo.

Hay que señalar, en cualquier caso, que la práctica totalidad de las alineaciones marcadas en el suelo urbano consolidado del municipio de San Mamés no representan más que meras regularizaciones de calle que no impiden materializar el aprovechamiento que otorga el planeamiento en las parcelas netas resultantes. No obstante lo anterior, la alineación fijada en la calle Tres Corrales puede, considerando los metros de parcela comprometidos por el nuevo diseño del vial mencionado, llegar a imposibilitar la materialización de todo el aprovechamiento conferido por el planeamiento. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 40, el propietario afectado tendría derecho a ser compensado de la manera legalmente establecida si esa imposibilidad llegara a demostrarse.

9. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.

Con objeto de regularizar todas las intervenciones inmediatas sobre la organización y la gestión del suelo «parcelado», se han definido 5 sectores de Suelo Urbanizable Delimitado. Para ello se ha tenido en cuenta, no sólo sus diferentes condiciones de situación urbanística y de trazado parcelario, sino las mejoras en cuanto a la estructura y la escena urbana generales, el reparto del aprovechamiento que el planeamiento ofrece y una respuesta razonable, ventajosa y acorde con la legislación vigente.

De acuerdo a las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estas Normas establecen solamente para el núcleo de San Mamés de Burgos un área específica clasificada como Suelo Urbanizable Delimitado. Este área queda definida por la delimitación de los sectores dentro de Suelo Urbanizable señaladas en los Planos de Ordenación a escala 1:1.000.

En la normativa que acompaña a este documento se establecen todas las condiciones de uso, edificación y gestión particulares para la transformación del uso del suelo incluido en sectores y en especial su urbanización, cumpliéndose todas las determinaciones de ordenación general exigidas por la Ley.

a) Aprovechamiento medio máximo.

b) Densidad máxima de población c número máximo de viviendas construibles por cada hectárea del sector.

c) Densidad máxima de edificación o edificabilidad lucrativa máxima por cada hectárea del sector.

d) Adscripción de los usos a alguno de los siguientes tipos:

1.º Usos predominantes.

2.º Usos prohibidos.

3.º Usos compatibles.

Los 5 sectores establecidos son los siguientes:

Sector 1: «Arroyo Tijera» (San Mamés de Burgos).

Sector 2: «Las Viñas 1» (San Mamés de Burgos).

Sector 3: «Las Viñas 2» (San Mamés de Burgos).

Sector 4: «Fuente Suelas 1» (San Mamés de Burgos).

Sector 5: «Las Viñas 3» (San Mamés de Burgos).

Dentro de los sectores señalados podemos distinguir dos tipos básicos:

– Sectores que provienen de los sectores de planeamiento definidos por las Normas Subsidiarias vigentes hasta la fecha: Suelo apto para la urbanización, categoría A1, uso residencial, área n.º 2; y que actualmente siguen sin desarrollarse.

Estaría incluido en este tipo el sector 1: «Arroyo Tijera».

Por esta razón mantiene todas las características ya definidas: Uso (residencial), aprovechamiento medio máximo (0,34) y número máximo de viviendas/Ha. (17).

de edificabilidad propiamente dicha, que se limitará a la necesaria para materializar los usos básicos permitidos.

2. En el plano se delimitan algunos viales con sección definida. Los proyectos de obras que afecten a tales vías se ajustarán a estas directrices.

– Uso pormenorizado: Viario y comunicación.

5.3. Actuaciones aisladas.

Art. 79. En Suelo Urbano Consolidado todas las parcelas afectadas por retranqueos o nuevas alineaciones (todas ellas señaladas en el Plano de Ordenación de Suelo Urbano), deberán alcanzar su derecho a edificar mediante la gestión de actuaciones aisladas, completando la urbanización que señala el planeamiento o la que decidan de común acuerdo con el Ayuntamiento, en el caso de que no lo defina la ordenación.

Estas actuaciones aisladas habrán de cumplir los deberes que para el Suelo Urbano Consolidado establece la L.U.C. y L. (art. 18), así como las determinaciones sobre gestión y ejecución definidas en los artículos 69 y 70 de la misma Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, corresponde a los propietarios en Suelo Urbano Consolidado el aprovechamiento real, es decir, el que se obtiene aplicando las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre la superficie bruta de sus parcelas. Por tanto, cuando no sea posible materializar el aprovechamiento en las parcelas netas resultantes, como podría suceder en la calle Tres Corrales, los propietarios deben ser compensados mediante cesión de terrenos o de aprovechamiento de valor equivalente, o pago en efectivo.

5.4. Los vallados y cierres de parcelas.

Art. 80. En Suelo Urbano Consolidado la ejecución de los vallados o cierres de parcelas, en caso de no haber ejecutado construcción ninguna, deberá respetar las mismas condiciones de alineaciones que el resto de los usos, tal y como se dibujan en los planos de ordenación. De esta forma, la alineación marca la posición del vallado o del plano de fachada de la construcción, en su caso y se dibuja y acota en el plano de ordenación. Como ya se ha indicado en su definición, puede coincidir o no con la actual. Además, deberán cumplirse las condiciones generales que sobre los materiales de acabado define el capítulo 2 de estas Normas.

En el caso de que se haya ejecutado una nueva construcción y ésta no ocupe todo el frente de fachada (siempre que lo permitan así las ordenanzas de la zona), el resto de la parcela se cerrará con una tapia de al menos 2,80 metros de altura total con las siguientes posibilidades materiales: hasta 1,20 m., como mínimo, realizada con los mismos materiales u otros acordes con la fachada de la edificación y cumpliendo igualmente las condiciones generales sobre acabados, descritas en el capítulo 2. El resto hasta 2,80 m. de altura, podrá ser un cierre vegetal o transparente.

CAPÍTULO 6. DETERMINACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS SECTORES: SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.

6.1. Definición e introducción a su gestión.

Art. 81. Delimitación y Sectores. De acuerdo a las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y de acuerdo a lo expuesto en el apartado de memoria descriptiva y justificativa, estas Normas establecen para el municipio de San Mamés de Burgos un área clasificada como Suelo Urbanizable Delimitado. Estas áreas quedan definidas por la delimitación de los sectores dentro de Suelo Urbanizable, en los Planos de Ordenación a escala 1:1.000.

Art. 82. Actuaciones sobre los sectores.

1. Para la transformación del uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, como desarrollo de estas Normas Urbanísticas se han delimitado un total de 5 sectores, todos ellos dentro de suelo urbanizable (ver tabla 1 «Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado»). Uno de estos sectores (el sector 1) ya estaba delimitado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes hasta la fecha, por lo que se mantienen sus condiciones y características actuales.

2. En los artículos siguientes se establecen todas las condiciones de uso, edificación y gestión generales y particulares para cada uno de los sectores definidos. En cualquier caso deben cumplirse los deberes urbanísticos que define la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 20, para suelo urbanizable.

Art. 83. Planeamiento de desarrollo.

1. Estos sectores precisan para su desarrollo, la redacción de un Plan Parcial, para el caso de suelo urbanizable, que defina la ordenación, usos y condiciones de edificabilidad de forma pormenorizada. Dadas las características de la ordenación, que se resuelve de forma indicativa (salvo en lo que afecta a la estructura general), dando continuidad a la trama urbana de cada núcleo; se precisa pues, de estas figuras de planeamiento de desarrollo (P.P.), que definen detalladamente todos los parámetros a los que obliga la Ley para su ejecución.

2. Estas figuras, en los términos previstos por la Ley, podrán modificar o completar la ordenación indicada, prevista por estas Normas Urbanísticas. Deberá tenerse en cuenta para ello el artículo 46 de la L.U.C. y L.

Art. 84. Gestión.

1. (Ver Capítulo 11 sobre Normas de procedimiento y tramitación, de estas Normas). La gestión de estas zonas comenzará con la presentación del Plan Parcial y, a continuación, del Proyecto de Actuación⁽³⁾, conforme a lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la L.U.C. y L. El ámbito de este proyecto de actuación estará definido por la actuación integrada correspondiente y será coincidente con una o varias de las unidades de actuación que se hayan delimitado para cada uno de los sectores definidos. O bien, será coincidente con el sector completo.

2. El sistema de actuación deberá definirlo el Plan Parcial y será preferentemente el de compensación, salvo cuando se incluyan suelos públicos, que se recomienda el sistema de cooperación. En cualquier caso cumplirán las condiciones que para estos sistemas establece la L.U.C. y L. en los artículos 74 y siguientes.

6.2. Condiciones generales para todos los sectores.

Art. 85. Parámetros generales. Para todos los sectores se determinan los siguientes parámetros generales, que se desarrollan en los artículos posteriores:

1. El aprovechamiento medio máximo.
2. El uso predominante.
3. La altura máxima y otras condiciones de edificación.

4. Las dotaciones urbanísticas públicas. A veces se sitúan los equipamientos (cuando no estén indicados, será el Ayuntamiento el que, en cada caso, determinará su necesidad, localización y uso), las vías públicas, los espacios libres públicos, las condiciones para los servicios, las conexiones a las redes generales, etc.

En cualquier caso, las dotaciones indicadas para espacios libres públicos se consideran mínimas, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 46 de la L.U.C. y L. en cuanto a sus reservas mínimas y teniendo en cuenta las condiciones particulares establecidas para cada sector.

⁽³⁾ El proyecto de actuación puede contener el proyecto de reparcelación y urbanización. Una vez aprobado el proyecto de actuación, el Promotor se convierte en urbanizador.

5. Condiciones de ordenación: Se dibujan en plano. Se define para cada caso su carácter indicativo o vinculante.

6. Condiciones de urbanización: De forma general se remiten a las definidas en estas Normas.

7. Condiciones para fomentar la cohesión social: Al objeto de conseguir una mezcla equilibrada de usos en los nuevos desa-

Nombre y núcleo	Uso predominante	Aprov. medio máx.	N.º viv.	Sup. (m.²)	Aprov. luc. total (m.²)	Protec. pública sup. (%)	Protec. pública sup. (m.²)
Arroyo Tijera (San Mamés)	Residencial	0,34	41	23.853	8.110	10%	811,0
Las Viñas 1 (San Mamés)	Residencial	0,5	62	20.755	10.377,5	10%	1.037,7
Las Viñas 2 (San Mamés)	Residencial	0,5	70	23.384	11.692	10%	1.169,2
Fuente Suelas 1 (San Mamés)	Residencial	0,5	37	12.400	6.200	10%	620
Las Viñas 3 (San Mamés)	Residencial	0,5	93	31.108	15.554	10%	1.555,4
			303	111.500	51.933,5	10%	5.193,3

El Plan Parcial podrá proponer la modificación justificada de cualquiera de ellas, excepto el aprovechamiento, el uso predominante y la altura máxima y siempre a expensas de los criterios del Ayuntamiento para cada caso.

Art. 86. Criterios de ordenación. Los Planes Parciales que se puedan redactar en el suelo previsto para ello en San Mamés de Burgos, deberán contener las determinaciones previstas en la L.U.C. y L. y además atender a los siguientes criterios:

1.º Tener en cuenta de forma primordial los condicionantes del medio físico, respetar en lo que sea posible los cursos de agua y la vegetación arbórea significativa e integrarlos en la nueva estructura urbana del Sector. Con carácter general se considerará como objetivo la

.....

CAPITULO 7. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SUELO RUSTICO.

7.1. Generalidades.

Art. 98. Concepto y destino. Constituirán el suelo rústico aquellas áreas del territorio municipal excluidas del proceso urbanizador por:

– Presentar manifiestos valores naturales, culturales o productivos, incluidos los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, educativos, recreativos u otros que justifiquen la necesidad de protección o de limitaciones en su aprovechamiento.

– Constituir terrenos inadecuados para su urbanización.

Art. 99. Derechos en suelo rústico.

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, de actividades ligadas al aprovechamiento del ocio y el tiempo libre u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

2. Asimismo, en suelo rústico podrán autorizarse como usos excepcionales, los relacionados en los artículos 103 a 110 de estas Normas, atendiendo siempre a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos.

Art. 100. Deberes y limitaciones en suelo rústico.

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico tendrán la obligación de cumplir los siguientes deberes:

a) Realizar o permitir realizar a la Administración competente los trabajos de defensa del suelo y la vegetación necesarios para su conservación y para evitar riesgos de inundación, erosión, incendio o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

b) Respetar el régimen mínimo de protección establecido en estas Normas, así como las demás condiciones que imponga la normativa sectorial, según las características específicas de cada uso o cada terreno.

rollos urbanos se establece que el porcentaje de aprovechamiento que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección es del 10% en cada uno de los cinco sectores de suelo urbanizable delimitado.

8. De acuerdo a lo establecido en el apartado anterior, la distribución de los aprovechamientos en los sectores delimitados queda como sigue:

Art. 101. Categorías. En función de los valores que se quieren proteger se han distinguido, para su mejor comprensión, ocho categorías de suelo rústico:

a) Suelo rústico con protección natural (SRUP Natural) integrado por los ámbitos señalados en el Plano, que se corresponden con los bosques de ribera y otros ecosistemas fluviales en torno al río Arlanzón y los tramos finales de algunos de sus arroyos afluentes.

b) Suelo rústico con protección natural (SRUP Natural-Vías Pecuarias) integrado por los ámbitos señalados en el Plano, que se identifican con las áreas que forman parte de los caminos ganaderos tradicionales.

c) Suelo rústico con protección cultural (SRUP Cultural) integrado por los ámbitos señalados en el Plano, que se corresponden con las áreas sobre las que se ha documentado la presencia de yacimientos arqueológicos.

d) Suelo rústico con protección agropecuaria (SRUP Agropecuaria) integrado por los ámbitos señalados en el Plano, que se corresponden con los suelos de la vega del río Arlanzón, los de mayor calidad agronómica.

e) Suelo rústico con protección de infraestructuras (SRUP Infraestructuras) integrado por el ámbito señalado en el plano, que se corresponde con la franja ocupada por

.....

7.5. Condiciones de parcelación, volumen y superficie.

Art. 114. Condiciones básicas. Los promotores de usos excepcionales en suelo rústico deben garantizar el carácter aislado de las construcciones y el mantenimiento de la naturaleza rústica de los terrenos, para lo cual:

a) Resolverán por su cuenta las dotaciones de servicios que precise el desarrollo de la actividad que se pretenda, así como las repercusiones que pudiera producir su instalación sobre la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes.

b) Vincularán el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible y las limitaciones impuestas por la autorización.

Art. 115. Superficie mínima de parcela.

1. En suelo clasificado como rústico en cualquiera de sus categorías, para las construcciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas vinculadas a la utilización racional de los recursos naturales, cuya superficie no supere los 10 m.² construidos la parcela mínima será la existente el día de la aprobación inicial.

2. En Suelo Rústico Común, para las construcciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas, cuya superficie supere los 10 m.² construidos la parcela mínima es de 3.000 m.².

3. En Suelo Rústico Común, la parcela mínima para cualquier tipo de construcción permitida o autorizable, a excepción de la vivienda unifamiliar, según el régimen de usos establecido en estas Normas será de 20.000 m.².

4. En todo el suelo rústico para las edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen núcleo de población, se establece como parcela mínima la Unidad Mínima de Cultivo (UMC) que en San Mamés es de 60.000 m.² en secano y 20.000 m.² en regadío.

5. En Suelo Rústico Común-Laderas la parcela mínima para cualquier tipo de construcción permitida o autorizable según el régimen de usos establecido en estas Normas será de 20.000 m.².

6. En todo el Suelo Rústico con Protección (Natural, Natural-Vías Pecuarias, Cultural, Agropecuaria y de Infraestructuras) se establece como parcela mínima para las construcciones, permitidas o autorizables según el régimen de usos que superen los 10 m.², la unidad mínima de cultivo que en San Mamés es de 60.000 m.² en secano y 20.000 m.² en regadío.

Art. 116. Superficie máxima de la edificación aislada en relación a la parcela.

1. En el caso de construcción de viviendas aisladas que no formen núcleo de población, la superficie máxima edificada no será superior a 300 m.².

2. Para las edificaciones vinculadas al servicio de las carreteras la superficie máxima edificada no será superior a 1.500 m.².

3. Para el resto de las edificaciones, permitidas o autorizables según el régimen de usos, se establece una superficie máxima de la edificación de 3.000 m.².

4. Sobre el suelo rústico común-laderas la superficie máxima construida no superará, en ningún caso, los 3.000 m.² construidos.

5. Las edificaciones permitidas o autorizables según el régimen de usos, podrán superar los 3.000 m.² construidos, previa redacción de un plan especial que garantice su adecuada inserción en el paisaje y resuelva adecuadamente su dotación de infraestructuras.

Art. 117. Retranqueos.

1. En las áreas de suelo rústico con protección y suelo rústico

Art. 136. Actuaciones de conservación. Tendrán por objeto la conservación, valoración y, en su caso, la recuperación de las características arquitectónicas y formales originarias del conjunto. Incluyen operaciones como restitución de elementos ornamentales, de carpintería o cerrajería que hubiesen sido sustituidos por otros disconformes con el elemento original, supresión de elementos incongruentes con el conjunto del edificio, recomposición de huecos, etc.

Art. 137. Actuaciones de rehabilitación:

1. Se entiende por rehabilitación la actuación efectuada en un edificio que presente unas condiciones inadecuadas para un uso específico autorizado, por su estado de deterioro, sus deficiencias funcionales y su distribución interior, y que tenga por finalidad su adecuación para ese uso a través de la ejecución de obras que supongan la conservación mayoritaria o integral de la configuración arquitectónica y disposición estructural originaria.

2. Las actuaciones de rehabilitación, incidentes en los espacios interiores del edificio, podrán suponer la redistribución de los mismos, siempre que conserven los elementos determinantes de su configuración tipológica.

Art. 138. Actuaciones de consolidación:

1. Se consideran actuaciones de consolidación las que se realicen en un edificio inadecuado para un uso específico autorizado, por su extremo estado de deterioro o las especiales deficiencias de su organización, que tengan por finalidad su adecuación para ese uso, a través de obras que supongan la modificación de la configuración arquitectónica y disposición estructural originaria,

manteniendo en cualquier caso los elementos de cerramiento que definen el volumen y forma del edificio.

2. Podrán comportar obras de sustitución de elementos estructurales y de forjados, así como la sustitución o modificación de elementos determinantes de la organización tipológica, como escaleras o patios. Asimismo, podrán conllevar la redistribución de los espacios interiores.

Art. 139. Actuaciones de reconstrucción: Supone la reproducción de partes o de la totalidad de un edificio preexistente desaparecido, en el lugar que ocupaba originariamente, con criterios que garanticen su plena identidad estructural, constructiva y de imagen con respecto al elemento desaparecido.

8.3. Niveles de protección.

Art. 140. Niveles de protección. En cada uno de los niveles de protección indicados se señalan las condiciones generales de actuación permitidas. En su caso, en las fichas correspondientes se señalan actuaciones concretas vinculadas a cada edificio o elemento catalogado.

Se distinguen en el municipio de San Mamés de Burgos los siguientes niveles:

1. Nivel de protección integral: Edificios singulares de alto valor artístico, histórico o cultural.

2. Nivel de protección ambiental: Edificios singulares por su presencia como parte de la trama urbana.

3. Nivel de protección de elementos singulares: Elementos singulares formando parte de edificios que pueden o no estar catalogados.

4. Nivel de protección de yacimientos arqueológicos y vías pecuarias: Se incluyen vías pecuarias, yacimientos arqueológicos y parajes de notable importancia cultural.

5. Condiciones particulares de protección de los bienes de interés cultural.

Art. 141. Nivel de protección integral:

1. Se aplica a los edificios de valor histórico, artístico o singular. El carácter de la protección se extiende a la conservación integral de fachadas y cubiertas, de las estructuras y de la organización espacial interior.

2. Las obras permitidas son las de conservación y restauración, todas ellas encaminadas al mantenimiento de las características principales propias del edificio y de su uso.

3. Se admiten, en casos muy excepcionales y siempre que se justifiquen con un informe técnico (de ruina o riesgos de seguridad), las obras de rehabilitación y consolidación, así como la reconstrucción parcial que dicho informe considere necesaria. No se admite la ampliación del volumen edificado, ni la adición de nuevos elementos estructurales (salvo los necesarios para la consolidación), ni decorativos.

Art. 142. Nivel de protección ambiental:

1. Se aplica a edificios en los que su fachada o fachadas caracterizan el paisaje urbano general, siendo éstos elementos merecedores de protección urbanística. El carácter de la protección se dirige en estos edificios al mantenimiento de las tipologías de fachada con todos sus elementos y composición, cubiertas y elementos visibles al exterior.

2. Además de las obras dirigidas al mantenimiento del edificio se permiten las de rehabilitación, restauración, consolidación y reconstrucción.

3. En los casos de rehabilitación, reconstrucción o conservación de fachadas, las condiciones de edificación y usos serán las que se indican en el plano de ordenación de Suelo Urbano y Urbanizable (plano 3), salvo la altura y número de plantas que deberá respetar las originales. Los nuevos forjados (si procede) que acometan a fachadas conservadas tendrán los mismos niveles que los precedentes, y las nuevas cubiertas que acometan a fachadas conservadas lo harán con la misma pendiente y solu-

ción del encuentro que las precedentes. Todo ello, salvo que en las condiciones particulares indicadas en el catálogo se permitan actuaciones especiales.

Art. 143. Nivel de protección de elementos singulares:

1. Se aplica a elementos que forman parte de edificios, siendo éstos catalogables o no. Estos elementos pueden ser característicos de un conjunto urbano singular o bien tener valor como elementos aislados por su significado histórico o manifestación artística. El carácter de la protección se extiende a la conservación del elemento y de su ubicación.

2. Las obras permitidas sobre el elemento son las de restauración, consolidación y reconstrucción, cuando así lo permita la ficha correspondiente. Se admite la reconstrucción del edificio en las condiciones generales de edificación que determine la ordenanza de zona, siempre que el elemento considerado se mantenga o resitúe en su ubicación original. No obstante la ficha del catálogo correspondiente podrá definir condiciones complementarias para la nueva edificación, que incluso modifiquen esas condiciones generales. Se admite, en casos muy excepcionales y siempre que se justifique con un informe técnico (de ruina o riesgos de seguridad), la reconstrucción parcial del elemento catalogado, que dicho informe considere necesaria.

Art. 144. Nivel de protección de yacimientos arqueológicos y vías pecuarias:

1. Yacimientos arqueológicos catalogados: Cualquier actuación prevista, sea ésta pública o privada, sobre estas áreas estará sometida a su valoración previa por parte de la Consejería de Cultura, Comisión Territorial de Patrimonio (artículo 55 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural), que informará sobre la idoneidad o no de las actuaciones previstas, condicionándose la ejecución de las mismas a la realización de los estudios y excavaciones arqueológicas que fueren precisos. Para la concesión de la licencia municipal

.....

Art. 176. Vinculación de la edificación al uso agrario:

1. Como prueba de la vinculación de cualquier edificación al uso agrario se exigirá su inclusión en el Registro de la Propiedad. Para garantizar que, efectivamente, el uso de la construcción va a estar relacionado con la actividad agraria se exigirá que el solicitante acredite que es esa su profesión principal y que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Art. 177. Vinculación de la vivienda a la explotación agraria. Como prueba de la vinculación de la vivienda a la explotación agraria, se exigirá declaración jurada del promotor, declaración que puede ser sometida a inspección; en la misma figurará la superficie total de la explotación, el polígono y las referencias catastrales de las parcelas que la componen y su localización en el plano, así como la justificación de la necesidad de la vivienda, ya sea por razones de acceso dificultoso a las poblaciones cercanas, ya por motivos de vigilancia o mantenimiento continuado u otros que deberán juzgarse suficientes.

Art. 178. Vinculación de la edificación a actividades recreativas, científicas, culturales o similares:

1. Como prueba de la vinculación de cualquier edificación a alguno de los usos citados se exigirá su inclusión en el Registro de la Propiedad. En la inscripción registral deberá constar la superficie de la construcción y la vinculación de la misma al uso concreto y al terreno en la que se ubica, con la correspondiente referencia catastral.

2. Cualquiera de los usos citados en el presente artículo deberá estar necesariamente relacionado con la utilización racional de los recursos naturales. Entre este tipo de actividades se encuentran: Campamentos de Turismo, Campamentos Juveniles, Aulas en la Naturaleza, Granjas Escuela y similares, instalaciones deportivas, docentes o instalaciones hoteleras de turismo rural, entre otras.

Art. 179. Obras públicas e infraestructuras en general. Se entiende por tales las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose por tales los siguientes sistemas y elementos:

- Los sistemas de transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
- Los sistemas de producción, transformación, distribución y suministro de energía.
- Los sistemas de captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
- Los sistemas de saneamiento y depuración.
- Los sistemas de recogida y tratamiento de residuos.
- Los sistemas de telecomunicaciones.
- Los demás sistemas y elementos que sean así calificados por la Normativa Sectorial.

Art. 180. Planes especiales:

1. Las instalaciones permitidas o autorizables en cumplimiento del régimen de usos y edificación establecido por estas Normas para el suelo rústico, cuya superficie construida supere los 3.000 m.² deberán, sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan, redactar un Plan Especial que tendrá como objetivo la adecuada inserción paisajística de los usos y edificaciones que pretenden instalarse.

2. Para ello el plan especial describirá y evaluará los siguientes aspectos: Justificación de la necesidad e idoneidad de utilización de esta clase de suelo, vertidos, consumo de agua, tráfico generado y afección al paisaje de las edificaciones que se pretenden realizar.

Ayuntamiento de Frías

Presupuesto general del ejercicio de 2006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro Municipal, en la Secretaría de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Frías, 29 de mayo de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200604366/4366. – 34,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2006 el presupuesto general para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por plazo de quince días

hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y formular las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el citado artículo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Monasterio de Rodilla, 30 de mayo de 2006. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200604399/4364. – 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Solicitud de licencia ambiental

De conformidad con lo estipulado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente número 02/2006 de licencia ambiental. Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Don Celso Miguel de la Fuente Cuñado.

Objeto: Explotación ganadera de porcino.

Emplazamiento: Polígono 504 - Parcela 33 y Camino El Cauce, s/n.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

Arcos de la Llana, 29 de mayo de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200604385/4365. – 34,00

Ayuntamiento de Belorado

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado el día 12 de mayo de 2006, se procedió a la aprobación inicial de ordenanza fiscal que a continuación se indica:

a) Ordenanza fiscal por la expedición de certificación electrónica de datos catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días naturales a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente citado podrá ser consultado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado sitas en la Plaza Mayor, número 1 de Belorado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes entre las 9.00 y las 15.00 horas).

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Belorado, a 24 de mayo de 2006. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200604370/4352. – 34,00

Ayuntamiento de Fontioso

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 8 de mayo de 2006, el proyecto denominado estación depuradora municipal en Fontioso, redactado por el Inge-

niero de Caminos don Julián Alonso Chillón, con un presupuesto total, para su ejecución por contrata, de treinta mil ochocientos cincuenta euros (30.850,00 euros), así como el estudio básico de seguridad y salud. Esta obra está incluida en el Fondo de Cooperación Local anualidad 2006, n.º 31/0/06.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fontioso, 15 de mayo de 2006. – El Alcalde, David Gutsens Lizarreta.

200604373/4353. – 34,00

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2006, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	36.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	49.332,78
4.	Transferencias corrientes	32.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	27.001,00
Total ingresos		194.833,78

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	13.636,48
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.505,32
3.	Gastos financieros	182,23
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	72.000,00
9.	Pasivos financieros	1.509,75
Total gastos		194.833,78

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios: Secretario Interventor (1 plaza). Grupo B. Nivel 26.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, 1 de junio de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200604448/4448. – 40,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por parte de don Carlos García Alonso, se ha solicitado licencia ambiental para una explotación de ganado bovino en la localidad de Llanillo, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005 y demás disposiciones de aplicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Valdelucio, 16 de mayo de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200604194/4396. – 34,00

Por parte de don José Antonio Ortega Peña, se ha solicitado licencia ambiental para una explotación de ganado bovino en la localidad de Llanillo, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005 y demás disposiciones de aplicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Valdelucio, 16 de mayo de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200604195/4397. – 34,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada por Bodegas Hijos de Máximo Ortiz González, S.L., licencia ambiental para la colocación de un dispositivo sonoro en el término «La Mina», polígono 6, parcela 92, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al artículo 4.º.a) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Covarrubias, 18 de mayo de 2006. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200604150/4395. – 34,00

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de mayo de 2006 el proyecto de la obra denominada «Pavimentación parcial de calles en Valles de Palenzuela (Burgos)», redactado por don Francisco Rejas Llorente, con un importe de 35.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince días.

Valles de Palenzuela, 2 de mayo de 2006. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200604428/4398. – 34,00

Aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de mayo de 2006 el proyecto de la obra denominada «Sustitución parcial

de la red de distribución de agua en Valles de Palenzuela (Burgos)», redactado por don Juan Manuel Martínez Barrio, con un importe de 35.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince días.

Valles de Palenzuela, 2 de mayo de 2006. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200604427/4399. – 34,00

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2006, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2006, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	68.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	77.868,08
4.	Transferencias corrientes	36.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	45.001,00
Total ingresos		237.869,08

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	25.772,93
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	87.650,64
3.	Gastos financieros	945,11
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	110.000,00
9.	Pasivos financieros	3.500,40
Total gastos		237.869,08

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios: Secretario Interventor (1 plaza). Grupo B. Nivel 26.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 31 de mayo de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200604449/4449. – 40,00

Ayuntamiento de Arandilla

Habiendo aprobado este Ayuntamiento en sesión de Pleno extraordinario de fecha 20 de mayo de 2006 el proyecto de ejecución de la obra de construcción de un Centro Cívico en el número 7 de la Plaza de la Cultura y el Deporte de este municipio, por importe de 140.000,00 euros, redactado por el Arquitecto

don Angel Blanco Peñalba, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Arandilla, 24 de mayo de 2006. — El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200604424/4400. — 34,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2006, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de veinte días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Baños de Valdearados, 22 de mayo de 2006. — El Alcalde, Santiago del Río Palacios.

200604412/4402. — 34,00

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Este municipio en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2001 acordó la aprobación del inventario de los bienes y derechos propiedad del Ayuntamiento de Aguas Cándidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dicho inventario se expone al público durante un plazo de treinta días, al objeto de que por quien lo desee, pueda formular las alegaciones y observaciones que en relación con el mismo tenga por conveniente.

Este inventario se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal, los miércoles, de 9 a 14 horas.

Aguas Cándidas, 31 de mayo de 2006. — El Alcalde, Luis González Saiz.

200604421/4403. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanavides

Este municipio en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2000, acordó la aprobación del inventario de bienes y derechos propiedad del municipio de Quintanavides (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, dicho inventario se expone al público durante un plazo de treinta días, al objeto de que por quien lo desee, pueda formular las alegaciones y observaciones que en relación con el mismo tenga por conveniente.

Este inventario se encontrará de manifiesto en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quintanavides, los jueves de 19.00 a 21.00 horas.

Quintanavides, 25 de mayo de 2006. — El Alcalde, Sergio Fernández Álvarez.

200604422/4404. — 34,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Información pública de uso excepcional de suelo rústico y comunicación de actividad, rehabilitación de serrería para Centro de Turismo Rural

En virtud del artículo 307.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete a información pública, por un periodo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente que a continuación se describe:

Uso excepcional de suelo rústico: Rehabilitación de antigua serrería.

Actividad sometida a comunicación, artículo 58 y Anexo V.

Situación: Diseminado n.º 25. Sitio en la parcela n.º 15, polígono 9.

Promotor: Don Oscar Manchado Esteban.

Documento técnico: Memoria de uso excepcional, suscrita por el Arquitecto don Francisco S. Bellón Arias, de marzo de 2006.

El presente expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, miércoles y viernes de 9.00 a 15.00 horas (teléfono 947 38 61 71), y presentar alegaciones o manifestaciones al efecto.

Rabanera del Pinar, 12 de mayo de 2006. — La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200604128/4450. — 38,00

Ayuntamiento de Zazuar

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2005 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Zazuar, 29 de mayo de 2006. — La Alcaldesa, María Belén Morán Frías.

200604451/4451.- 34,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2006, se ha aprobado inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

San Mamés de Burgos, 29 de mayo de 2006. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200604441/4452. — 34,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés de Burgos, 29 de mayo de 2006. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200604442/4453. — 34,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

La Asamblea Vecinal de Barrio de Muñó, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2006, adoptó el acuerdo de comprometerse a separarse de la Mancomunidad «Bajo Arlanza» en lo que respecta al fin estatutario de abastecimiento y depuración de aguas, en el momento en que quede constituida la Mancomunidad «Campos de Muñó».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

Barrio de Muñó, 18 de mayo de 2006. — La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200604457/4457. — 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización

Concluido el plazo de exposición al público, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector AC-A3, redactado y formulado por García Gallardo Arquitectos, S.L., siendo promotor la Urbanizadora Jardín de los Infantes, S.A., lo que se hace público a los efectos oportunos.

Salas de los Infantes, 29 de mayo de 2006. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200604401/4401. — 34,00

Ayuntamiento de Pampliega

El Pleno del Ayuntamiento de Pampliega, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de comprometerse a separarse de la Mancomunidad «Bajo Arlanza» en lo que respecta al fin estatutario de abastecimiento y depuración de aguas, en el momento en que quede constituida la Mancomunidad «Campos de Muñó».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

En Pampliega, a 26 de mayo de 2006. — El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200604380/4362. — 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2006

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, resumido por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	64.000,00
2.	Impuestos indirectos	12.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	32.500,00
4.	Transferencias corrientes	78.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	48.350,00
6.	Enajenación de inversiones reales	30.000,00
7.	Transferencias de capital	102.500,00
9.	Pasivos financieros	34.450,00
Total de ingresos		402.400,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	106.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	124.200,00
3.	Gastos financieros	4.200,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	154.000,00
9.	Pasivos financieros	13.000,00
Total de gastos		402.400,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

— Funcionario: Secretario Interventor. Operario de Servicios Múltiples.

— Laboral fijo: Alguacil-Encargado de Usos Múltiples.

— Laboral eventual: Limpiadora.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Pampliega, a 23 de mayo de 2006. — El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200604381/4363. — 42,00

Ayuntamiento de Torresandino

Concluido el proceso selectivo y nombrado funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales don Alfonso Izquierdo Morejón por resolución de esta Alcaldía n.º 45 de fecha 6 de junio de 2006, se procede a hacer público dicho nombramiento en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y en la base décima de las aprobadas para la convocatoria.

Torresandino, 6 de junio de 2006. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200604695/4670. — 34,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Por don José García Román, que actúa en representación de la sociedad Torrecilla y Garla, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de adecuación de piscina pública a normativa actual de la Junta de Castilla y León, 1.ª y 2.ª fase, en esta localidad, lo que se anuncia al público por plazo de quince días, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado pueda formular las alegaciones, observaciones o reclamaciones que considere pertinentes.

Villamayor de los Montes, 2 de junio de 2006. — El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200604554/4664. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Administrativa de Rozas de Valdeporres

Pliego de cláusulas administrativas particulares

1.ª *Objeto del contrato, tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y codificación.*

Objeto del contrato: «Construcción de depósito de agua en 2 fases».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Se considerarán documentos contractuales, en cualquier caso, la memoria, el presupuesto de la obra, los planos, el pliego de condiciones técnicas y el cuadro de precios, así como el programa de trabajo cuando, de acuerdo con lo que prevé el pliego de cláusulas administrativas generales, se incorpore al proyecto.

2.ª *Naturaleza.*

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de acuerdo con los artículos 5.2.a) y 120 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.ª *Duración del contrato.*

Las obras tendrán que comenzar en el plazo que se fije en el contrato, y tendrán que acabar en el plazo de tres meses, a partir del acta de comprobación del replanteo.

4.ª *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía será de 12 meses, a contar desde la fecha en que se formalice la recepción.

5.ª *Importe de la contratación.*

El tipo o precio base de la contratación, es la cantidad de 65.430,18 euros (I.V.A. incluido).

6.ª *Garantía provisional.*

El importe de la garantía provisional será de 1.308,60 euros, equivalente al 2% del presupuesto total de la obra.

7.ª *Garantía definitiva.*

La cuantía de la garantía definitiva será del 4% del presupuesto de adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referente a garantías complementarias y definitivas.

Las citadas garantías se podrán constituir en metálico, valores públicos o privados, en las condiciones legalmente establecidas, mediante aval bancario o seguro de caución, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de

12 de octubre. Los avales tendrán que ser autorizados por el apoderado de la entidad que avala, quien tendrá poder suficiente para obligarla plenamente.

8.ª *Forma de pago.*

Mediante certificaciones.

9.ª *Condiciones de los licitadores.*

Pueden participar en la licitación las personas, jurídicas o naturales, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, mediante la clasificación que se requiera, y no se encuentren comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 9 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solvencia económica y financiera: Informe, respecto de la solvencia de la empresa licitante, de instituciones financieras o de auditoría.

Solvencia técnica: Experiencia en tres obras que el licitador haya realizado durante los tres últimos años, la cual se tendrá que acreditar mediante un certificado de la entidad contratante, que podrá ser pública o privada o bien aportar otro documento fehaciente, mediante el que se pueda comprobar que, efectivamente, las obras se han realizado, y que incluya importe, fechas y beneficiarios, públicos o privados, de los mismos. A estos efectos, se considera como experiencia propia, la acreditada por las empresas vinculadas a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, fusionadas, o que hayan sufrido cambios de denominación.

Las empresas extranjeras acreditarán su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de conformidad con el Título II, Capítulos I y II del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por cualquiera de los medios que se indican en los artículos 16 y 17 del mismo Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

10. *Documentación a presentar.*

La documentación a presentar será la siguiente:

Sobre número 1. Llevará la mencionada documentación administrativa para la subasta de , presentada por , con la firma del licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior del sobre se hará constar, en un folio independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El sobre tendrá que contener la siguiente documentación:

1. (Podrá ser fotocopia). Aquella que acredite la personalidad del empresario, mediante D.N.I. o documento que lo sustituya. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, si es necesario, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder notarial para representar a la persona o entidad. El poder tendrá que estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda, y será validado por la Secretaría de la Corporación o Técnico competente.

2. (Original o fotocopia autenticada). Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. (Original o fotocopia autenticada). Certificación administrativa acreditativa o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones hacia la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Esta declaración responsable, comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles.

4. (Original o fotocopia autenticada). Certificación administrativa acreditativa o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles.

5. (Podrá ser fotocopia). Último recibo del impuesto sobre actividades económicas para las actividades sujetas al citado impuesto.

6. (Podrá ser fotocopia). Clasificación del contratista.

7. (Podrá ser fotocopia). Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

8. (Original o fotocopia autenticada). Documentación acreditativa de la solvencia económica.

9. (Podrá ser fotocopia). Póliza de responsabilidad civil.

10. (Original o fotocopia autenticada). Documento acreditativo de la constitución de garantía provisional.

Las empresas extranjeras acreditarán su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, por cualquiera de los medios que se indican en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

Los originales de los documentos aportados mediante fotocopia, podrán ser exigidos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Sobre número 2. El cual llevará la mención «Proposición económica para la subasta de presentada por», con la firma del licitador o persona que le represente, que contendrá la oferta económica, de conformidad con el siguiente modelo:

«D., domiciliado en, calle, número, con D.N.I. número, mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa con domicilio en, calle, número), una vez conocidas las condiciones exigidas para optar a la subasta de las obras de, se compromete a realizarlas con sujeción al proyecto y al pliego de cláusulas administrativas particulares, por la cantidad de euros (en letras y cifras. En la citada cantidad se incluye el impuesto sobre el valor añadido).

Lugar, fecha y firma del licitador».

11. *Publicidad de los pliegos y de la licitación.*

1. El anuncio de exposición pública de la subasta, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.).

2. A partir de la fecha de publicación del anuncio, los pliegos de condiciones y la documentación complementaria podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Pedrosa de Valdeporres).

3. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de este contrato, en los términos establecidos por el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001.

12. *Presentación de ofertas.*

Las ofertas se presentarán de 10 a 14 horas, en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en el plazo de veintiséis días naturales siguientes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuando el último día del plazo sea inhábil -el sábado se considerará como tal- se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

13. *Criterios de adjudicación.*

La subasta versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, ofrezca el precio más bajo.

14. *Composición de la Mesa de Contratación.*

La Mesa estará formada por:

Presidente: El de la Entidad o Regidor en quien delegue.

Vocales: Los de la Junta Vecinal.

Secretario: El de la Entidad.

15. *Apertura de proposiciones.*

La Mesa de Contratación se reunirá el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, a las 14.00 horas. Después de invitar a los asistentes a formular las observaciones que deseen realizar, se levantará la correspondiente acta.

La Mesa presentará las proposiciones con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, aquellos informes, técnicos o jurídicos, que estime convenientes y se relacionen con el objeto del contrato.

16. *Ejecución de las obras.*

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme a la memoria o proyecto, y conforme a las instrucciones técnicas que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director de Obra.

17. *Comprobación del replanteo.*

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

18. *Cumplimiento de plazos.*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP.

En Rozas de Valdeporres, a 28 de junio de 2006. – La Alcaldesa Pedánea, Nerea García Peña.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 3 de julio de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200605386/5327. — 808,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004371012	02	09 2006 010163562	BRIZUELA ORTEGA JOSE LUI	CL FELIPE DE ABAJO 5	09003	BURGOS	10/05 10/05 1.078,14
09100093796	02	09 2006 010424654	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL LUIS ALBERDI, S/N	09007	BURGOS	10/05 10/05 872,30
09100231620	03	09 2006 010172454	OCA AGROPECUARIA, S.A.	CT MADRID-IRUN, KM 317	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05 3.509,64
09100231620	03	09 2006 010172555	OCA AGROPECUARIA, S.A.	CT MADRID-IRUN, KM 317	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 11/05 317,53
09100610829	02	09 2006 010402426	PEDRO MARIA MARTINEZ, S.	CL ARENAL 74	09200	MIRANDA DE EBRO	01/05 10/05 10.629,90
09100648821	03	09 2006 010174373	TRANSPORTES AMANCIO NIET	PG VILLAYUDA, RIBERA 18	09007	BURGOS	10/05 10/05 3.217,25
09101731985	03	09 2006 010182255	SAFASMA, S.A.	CL J. R. JIMENEZ PENTASA 199	09007	BURGOS	10/05 10/05 440,39
09101898000	03	09 2006 010184679	ESTUDIO AÑORBE, S.L.	CL GRANADA 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05 451,80
09102029453	03	09 2006 010186602	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS LINARES 25	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05 619,33
09102330961	03	09 2006 010190642	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ARZOB. PEREZ PLATERO 2	09007	BURGOS	10/05 10/05 2.385,96
09102528395	03	09 2006 010195086	GARCIA DIEZ DAVID	CL JUAN DE PADILLA 1	09006	BURGOS	10/05 10/05 613,63
09102595992	02	09 2006 010197009	BARRIOCANAL RUIZ MARIA C	CL CONCEPCION ARENAL 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05 1.078,14
09102638634	02	09 2005 011449643	ESCUDERO MARTINEZ VICTOR	PZ ROMA 10	09007	BURGOS	08/05 02/05 98,47
09102659448	02	09 2006 010641286	SERRUSA 03, S.L.	CL BARRIO GIMENO 22	09001	BURGOS	06/05 06/05 905,94
09102659448	02	09 2006 010641387	SERRUSA 03, S.L.	CL BARRIO GIMENO 22	09001	BURGOS	07/05 07/05 456,08
09102804443	03	09 2006 010203372	MARTINEZ CAO JHON	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05 831,78
09102808786	03	09 2006 010203473	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05 2.250,16
09102810406	03	09 2006 010203574	SERVICAR ARANDA, S.L.	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05 1.152,53
09102875575	03	09 2006 010206002	RODADOS, S.L.	CL S. PEDRO Y S. FELICES 10	09001	BURGOS	10/05 10/05 2.486,86
09102915082	02	09 2006 010208325	VENTOSA GAVIÑAS PEDRO	CL DOCTOR FLEMING 1	09500	MEDINA DE POMAR	10/05 10/05 2.156,27
09103095241	03	09 2006 010214385	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL J. R. JIMENEZ 14	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05 12.855,79
09103165868	02	09 2006 010469215	JOAQUIN NEVES, S.C.	CL VIRGEN DEL MANZANO 10	09004	BURGOS	11/05 11/05 800,15

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010019603877	03	09 2006 010286733	VELEZ MENDIZABAL SANFRUT	CL ALONDRA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05 275,50
011003135281	03	09 2006 010287945	TEIXEIRA MARCO FERNA	CL FERNAN GONZALEZ 6	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05 342,52
011008206765	03	09 2006 010288349	CARMENATE RODRIGUEZ REYN	CL ALTAMIRA 12	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05 300,00
041023004368	03	09 2006 010236112	SAMUEL DAPO	CL VITORIA 188	09007	BURGOS	11/05 11/05 304,48
050018831732	03	09 2006 010236213	PEREZ MONTERO JOSE LUIS	BD INMACULADA E-4	09007	BURGOS	11/05 11/05 244,99
061011338872	03	09 2006 010288753	LOPES MORAIS FERNANDO MA	RG CAMPING MONUMENTO	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05 347,64
080189788610	03	09 2006 010236314	URDICIAIN VALENCIA JUAN	CL JULIA ALEGRIA 2	09002	BURGOS	11/05 11/05 248,64
090019614617	03	09 2006 010289258	RUIZ ARENAL JOSE MARIA	PZ EL OLVIDO 3	09500	MEDINA DE POMAR	11/05 11/05 279,61
090020280378	03	09 2006 010238233	ESTEBAN LOPEZ JESUS	CL FCO. GRANDMONTAGNE 7	09007	BURGOS	11/05 11/05 279,61
090023692253	03	09 2006 010239041	ARNAIZ RIOSERAS VIRGILIO	CL JUAN XXIII 9	09007	BURGOS	11/05 11/05 279,61
090024849078	03	09 2006 010239748	JIMENEZ VILUMBRALES LEAN	CT POZA 49	09007	BURGOS	11/05 11/05 279,61
090024890104	03	09 2006 010314520	TERRAZA ORTEGA LUIS	CL ROSALES 22	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05 279,61
090025349135	03	09 2006 010289662	MARTINEZ REBOLLEDA PEDRO	CL ARENAL 74	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05 760,82
090025494938	03	09 2006 010239950	LOPEZ MEDIAVILLA ROMAN	CL CRUCERO S. JULIAN 33	09002	BURGOS	11/05 11/05 279,61
090026131300	03	09 2006 010240253	VICARIO COBOS JOSE LUIS	CL FRAY ESTEBAN VILLA 8	09001	BURGOS	11/05 11/05 279,61

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090026458874	03 09 2006 010240556	VIVAR RODRIGUEZ VICTORIA	CL FATIMA 9	09007	BURGOS	11/05 11/05	279,61
090026458874	03 09 2006 010240657	VIVAR RODRIGUEZ VICTORIA	CL FATIMA 9	09007	BURGOS	10/05 10/05	279,61
090026597001	03 09 2006 010289763	GAZPIO ZABALA JOSE	CL VICENTE ALEIXANDRE 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	279,61
090026838487	03 09 2006 010289965	ALBENDEA TEMIÑO SANTIAGO	CR MADRID-IRUN 81	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
090027249426	03 09 2006 010290066	ALCALA BARCO PEDRO BLAS	CL VITORIA 31	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
090027561240	03 09 2006 010241465	CHAPAR ANSO JUAN JOSE	CL SOTO 10	09195	VILLACIENZO	11/05 11/05	279,61
090027591653	03 09 2006 010290167	MORQUECHO LLANOS MIGUEL	CR BILBAO 58	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
090027647025	03 09 2006 010241566	PEÑA PEREZ FELIX	CL PINTOR GOYA 12	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090027784340	03 09 2006 010241768	ALONSO HORTIGÜELA JOSE D	CL SAN MILLAN 32	09193	CARDEÑADUJO	11/05 11/05	275,50
090027878613	03 09 2006 010241970	GONZALEZ UZQUIZA JOSE AN	AV CONSTITUCION 46	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090027973488	03 09 2006 010242071	SAEZ MELCHOR JAVIER	CL ARZOBISPO CASTRO 7	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090029323610	03 09 2006 010242374	CUELLAR ALONSO JOSE IGNA	CL VITORIA 188	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090029412021	03 09 2006 010315833	GONZALEZ RILOVA RAFAEL	CL HOSPIO 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	279,61
090029552972	03 09 2006 010290470	SANTAMARIA RUIZ ELOY	CT GENERAL. PARADORES	09587	VALLE DE MENA	11/05 11/05	279,61
090029827909	03 09 2006 010243081	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090029883479	03 09 2006 010290571	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS HORNOS 22	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	244,99
090029897728	03 09 2006 010316237	NUÑEZ LOPEZ PEDRO PABLO	CL CANTARRANAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	275,50
090030648668	03 09 2006 010243687	TORRES ANTON JESUS MARIA	CL MOLINO SALINAS 1	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090030907942	03 09 2006 010011392	MORAL DIEZ JOSE ANTONIO	AV ELADIO PERLADO 46	09007	BURGOS	10/05 10/05	270,01
090030907942	03 09 2006 010244091	MORAL DIEZ JOSE ANTONIO	AV ELADIO PERLADO 46	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090031477010	03 09 2006 010290773	CRUZ CABRERA JOSEFA	CL SAN LAZARO 1	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
090031676565	03 09 2006 010244701	CHOCERO VARGAS MARIA ANT	CL GUIOMAR FDEZ. 4	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090032336165	03 09 2006 010291076	JODAR CUESTA MARIA DOLOR	CL RAMON Y CAJAL 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
090032526933	03 09 2006 010316540	PECHARROMAN DOÑA TOMAS P	CL SAN LORENZO 33	09461	FUENTENEBO	11/05 11/05	275,50
090032839555	03 09 2006 010316641	GONZALO PINTO FERNANDO	CL REAL 48	09462	ADRADA DE HAZA	11/05 11/05	275,50
090032993745	03 09 2006 010246115	RENEDO DEL HOYO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090033016983	03 09 2006 010246216	RICO ADRADOS APOLINAR	CL PADRE FLOREZ 18	09001	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090033279186	03 09 2006 010246418	ALONSO INFANTE ALFONSO	AV DEL CID 8	09005	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090033544120	03 09 2006 010291480	HERNANDEZ GONZALEZ FRANC	CL LEOPOLDO LEWIN 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
090033668095	03 09 2006 010291682	MARTINEZ VILLAR FCO. JAVI	CL ARENAL 63	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	279,61
090033844719	03 09 2006 010291783	FUENTE ORTEGA JOSE CARLO	CL STA M.ª ENCIMERA 10	09240	BRIVIESCA	11/05 11/05	8,03
090033877455	03 09 2006 010291884	BERRIO GRACIA ANGEL MIGU	CL RAMON Y CAJAL 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
090034112073	03 09 2006 010291985	MUÑOZ ACERA EVELIO	CL ARENAL 82	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	342,52
090034112073	03 09 2006 010292086	MUÑOZ ACERA EVELIO	CL ARENAL 82	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	342,52
090034177246	03 09 2006 010247630	ZUBIRIA ROMERO JOSE BERN	CL SALAS 16	09001	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090034395292	03 09 2006 010247933	TORRE PARAMO FERNANDO	CL PROGRESO 10	09002	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090034696602	03 09 2006 010248135	SANCHO GARCIA MARIA CARI	CL S. PEDRO Y S. FELICES 6	09001	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090035024580	03 09 2006 010248741	GIL MONCALVILLO OSCAR AN	CL REY DON PEDRO 50	09005	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090035092480	03 09 2006 010248943	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	CL VITORIA 174	09007	BURGOS	11/05 11/05	279,61
090035879190	03 09 2006 010250559	PALMERO RODRIGUEZ ALFONS	CL ANTONIO MACHADO 6	09004	BURGOS	11/05 11/05	279,61
090035938808	03 09 2006 010292490	TAMAYO ALONSO SANTIAGO	CL NARANJO 4	09240	BRIVIESCA	11/05 11/05	244,99
090036384604	03 09 2006 010293100	DIEZ CUESTA ESMERALDO	CL SATURNINO RGUEZ. 2	09500	MEDINA DE POMAR	11/05 11/05	279,61
090036485442	03 09 2006 010251468	MANOVEL MORENO JOSE MARI	CL S. PEDRO Y S. FELICES 20	09005	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090036992973	03 09 2006 010251872	ARNAIZ LOPEZ FELIX RAUL	CL PABLO CASALS 3	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090036992973	03 09 2006 010251973	FERNANDEZ PEÑA ALFONSO	CL PABLO CASALS 17	09007	BURGOS	11/05 11/05	244,99
090037046628	03 09 2006 010252074	GARCIA PAREDES ANTONIO	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090037058247	03 09 2006 010252175	PEÑA JIMENEZ JOSE ELADIO	CT TEMIÑO 7	09591	TEMIÑO	11/05 11/05	275,50
090037149284	03 09 2006 010252276	BAÑUELOS GARCIA JOSE AND	PZ MARIA CRUZ EBRO 7	09006	BURGOS	11/05 11/05	345,92
090037279832	03 09 2006 010252478	MANSO ESPINOSA FRANCISCO	CL ANTONIO DE CABEZON 6	09004	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090037341668	03 09 2006 010252680	LES RUEGMA B BEGOÑA	CL REGINO SAINZ MAZA 1	09004	BURGOS	11/05 11/05	279,61
090037994602	03 09 2006 010253185	ARROYO RUBIO LESMES	AV ELADIO PERLADO 31	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090038014103	03 09 2006 010253387	KA FAYE RAME	CL VILLAFRANCA 15	09007	BURGOS	11/05 11/05	244,99
090038028651	03 09 2006 010319368	HIDALGO MORILLO FELISA	CL CTRA. ARANDA 10	09451	CALERUEGA	11/05 11/05	248,64
090038173949	03 09 2006 010253690	BURGOS ALFAGEME FELIPE	CL JUAN XXIII 16	09007	BURGOS	11/05 11/05	244,99
090038410688	03 09 2006 010253791	MARTINEZ IGLESIAS PILAR	CL CLUNIA 17	09005	BURGOS	11/05 11/05	279,61
090038715028	03 09 2006 010254296	GARCIA POSTEGUILLO GREGO	CL CORRALON TAHONAS 7	09003	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090038730788	03 09 2006 010294413	DIEZ BERRIO ORLANDO	CL ARENAL 122	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
090038770905	03 09 2006 010319671	ALVARO ARRANZ JUAN CARLOS	CL SAN SEBASTIAN, S/N	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	11/05 11/05	275,50
090039081204	03 09 2006 010254805	RIDRUEJO ZUBIAUR FRANCIS	AV CID CAMPEADOR 40	09005	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090039114748	03 09 2006 010255007	BARTOLOME PORRAS SANTIAG	PQ SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090039178608	03 09 2006 010255108	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO	CL A MARTINEZ ZATORRE 3	09002	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090039337343	03 09 2006 010255310	HUMBERTO CARDOSO ROSALIA	CL MARQUES BERLANGA 18	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090039578833	03 09 2006 010320277	MARTIN HOYA OSCAR JAVIER	CL LAS CAÑADAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	275,50
090039590351	03 09 2006 010255916	GUIJARRO PEREZ ANDRES	CL FEDERICO OLMEDA 1	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090040330884	03 09 2006 010257229	VENTURA VASQUEZ HIGINIA	CL SAN ZADORNIL 7	09003	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090040703932	03 09 2006 010257532	GONZALEZ PEREZ MARIA MAR	CL SAGRADO CORAZON 19	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090040847715	03 09 2006 010296029	RODRIGUEZ VIERA JUAN IGN	CL DUQUE DE CANTABRIA 1	09540	TRESPADERNE	11/05 11/05	275,50
090041107591	03 09 2006 010258744	BARREDA MARCOS JESUS MAR	CL CAJA DE AHORROS 17	09001	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091000054589	03 09 2006 010260360	MONJA PEÑA JAVIER	CL CARCEDO 36	09002	BURGOS	11/05 11/05	244,99
091000150882	03 09 2006 010296534	FRAIZ LOPEZ FIDEL ANGEL	CL BILBAO 33	09540	TRESPADERNE	11/05 11/05	275,50
091000154017	03 09 2006 010296635	GARCIA TRUCHUELO LAURA	CL FCO. CANTERA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
091000264555	03 09 2006 010296736	GALLO CALVO FRANCISCO JA	CL QUEIPO DE LLANO 2	09260	PRADOLUENGO	11/05 11/05	266,09
091000276679	03 09 2006 010321994	DUAL JIMENEZ ANGEL	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	275,50
091000966389	03 09 2006 010261673	NIEVES ORTEGA PATRICIA	PZ SANTAMARIA 4	09003	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091001062177	03 09 2006 010261774	POZAS SERNA RUBEN	CL CALVARIO 10	09002	BURGOS	11/05 11/05	275,50

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
091001273254	03	09 2006 010262380	MADRID MANSO LOURDES	CL S PEDRO CARDEÑA 1	09002	BURGOS	11/05 11/05	300,00
091001506256	03	09 2006 010297342	CASTRILLO LOZANO ROBERTO	PZ PAVIA 11	09005	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091001533942	03	09 2006 010262986	HERRERO ORTEGA EVA MARIA	CL VIRGEN DEL ROSARIO 5	09230	BUNIEL	11/05 11/05	214,02
091001589213	03	09 2006 010263087	ROJO JIMENEZ ANGEL CARLO	CL MALAGA 6	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091001715010	03	09 2006 010263592	FERREIRA GONZALVES LUIS	CL VELA ZANETTI 12	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091001946190	03	09 2006 010297544	VALCARCE GALLEGO ALEJAND	CL LOS ALMACENES 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	214,02
091002052789	03	09 2006 010265010	DELGADO CARBAJO JOSE MAN	CL POZANOS 3	09006	BURGOS	11/05 11/05	244,99
091002318935	03	09 2006 010265717	HERRANZ CASADO RUBEN	CL JESUS M. ORDOÑO 9	09004	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091002523847	03	09 2006 010298251	FERNANDEZ ALBARRAN ANTON	PB HORNILLAYUSO	09568	CORNEJO	11/05 11/05	275,50
091002724820	03	09 2006 010266323	ESTEBAN DUEÑAS ANDRES	AV CASA LA VEGA 35	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091003134240	03	09 2006 010323109	JIMENEZ BARRUL MARIA RAM	AV CASTILLA - BAR 71	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	248,64
091003201433	03	09 2006 010266626	GARCIA PEREZ ROSA EVA	CL VILLARCAYO 14	09005	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091003620755	03	09 2006 010267333	GARCIA ARCE ALBERTO	CL CANDELA5	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091004621875	03	09 2006 010269454	ESCUADERO RENEADO RICARDO	CL VICTORIA BALFE 6	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091004957739	03	09 2006 010269959	ODENA SANTIAGO MARIA GUA	CL VITORIA 115	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091006126587	03	09 2006 010300473	SIERRA GARCIA PILAR	CL PEDRO DE MEDINA 1	09500	MEDINA DE POMAR	11/05 11/05	275,50
091006242078	03	09 2006 010271575	NIEVES ORTEGA VANESA	CL LUIS CERNUDA 14	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091006816095	03	09 2006 010272282	URRUCHI CENTENO MIGUEL A.	CL FCO SALINAS 51	09003	BURGOS	11/05 11/05	190,32
091006957656	03	09 2006 010301180	CAMARA MURO CONSUELO	AV COMUNEROS 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	248,64
091006971804	03	09 2006 010325533	ALVARO ARRANZ JAVIER HER	CL LAIN CALVO 3	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	275,50
091007019189	03	09 2006 010272585	GUEYE FATOU	CL VILLAFRANCA 15	09007	BURGOS	11/05 11/05	248,64
091007328377	03	09 2006 010273292	ROJO FIGAL MONICA	CL LAVADEROS 11	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091007384456	03	09 2006 010325735	IVANCHEV DRAGANOV DRAGOM	CL SAN ROQUE 12	09600	SALAS DE LOS INFANTES	11/05 11/05	275,50
091007654541	03	09 2006 010301786	CASTANHEIRA PRESAS LUIS	AV REPUBLICA ARGENTINA 61	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	279,61
091008420437	03	09 2006 010326240	DUAL BORJA MANASES	CL SALVADOR DALI 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	275,50
091008912511	03	09 2006 010302291	CORREIA MARIA FATIMA	CL LA PICOTA 3	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
091009368411	03	09 2006 010326745	PINDADO CASTILLA ANA BEL	PZ MARCELIANO SANTAM. 3	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	275,50
091010097224	03	09 2006 010302901	CABRERA ROMERO JULIANA	CL SAN JUAN 29	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	214,02
091010217866	03	09 2006 010303002	SARRO ORTIZ IÑAKI	CL CAMPING RIO NEILA	09540	TRESPADERNE	11/05 11/05	342,52
091010217866	03	09 2006 010303103	SARRO ORTIZ IÑAKI	CL CAMPING RIO NEILA	09540	TRESPADERNE	10/05 10/05	342,52
091010271319	03	09 2006 010275417	DOS REIS DAMASO ROBERTO	AV LA PAZ 13	09004	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091010451676	03	09 2006 010275518	MESTRE FERRO PAULO JORGE	TR DE LA PAZ 16	09197	QUINTANADUEÑAS	11/05 11/05	275,50
091010749649	03	09 2006 010303305	MESQUITA MENDES FRANCISC	CL ALFONSO VI 6	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	342,52
091010842811	03	09 2006 010303406	MOURA DE SOUSA PACHECO D	CT MADRID-IRUN 81	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
091011063483	03	09 2006 010276225	TES MARCIN SYLWESTE	BO SAN CRISTOBAL 17	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091011197667	03	09 2006 010276427	STEFANCZAK TOMASZ	BO SAN CRISTOBAL 17	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091011217774	03	09 2006 010276528	FRIAES DE CARVALHO ANTON	TR LA PAZ 16	09197	QUINTANADUEÑAS	11/05 11/05	275,50
091011233538	03	09 2006 010041809	MINIeiro CRUZ TAVARES MAR	CL S. PEDRO Y S. FELICES 27	09001	BURGOS	10/05 10/05	275,50
091011233538	03	09 2006 010041910	MINIeiro CRUZ TAVARES MAR	CL S. PEDRO Y S. FELICES 27	09001	BURGOS	09/05 09/05	275,50
091011233538	03	09 2006 010276629	MINIeiro CRUZ TAVARES MAR	CL S. PEDRO Y S. FELICES 27	09001	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091011238588	03	09 2006 010303810	BATISTA FAUSTINO ADAO JO	CL CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	11/05 11/05	347,64
091011304468	03	09 2006 010276730	LARRALDE URCERA CONCEPCI	BD INMACULADA, D-6	09007	BURGOS	10/05 10/05	244,99
101005172739	03	09 2006 010276831	ZAFRA JIMENEZ DANIEL	CL LUIS CERNUDA 9	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
151016690902	03	09 2006 010304315	TRIGO CAMBON ALBERTO	CL EL PROGRESO S/N	09560	ESPINOSA DE LOS MONTER.	11/05 11/05	275,50
200040234756	03	09 2006 010277841	BARCENILLA REDONDO JOSE	CL ALFAREROS 81	09001	BURGOS	11/05 11/05	279,61
221003310442	03	09 2006 010278851	MODAQUI HACENE	PP COMUNEROS 5	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
240041258929	03	09 2006 010278952	SEOANE ABUJIN MANUEL	CL RUIZ DE ALARCON 1	09002	BURGOS	11/05 11/05	279,61
240048774005	03	09 2006 010304921	CAICOYA DEL VALLE JOSE O	CL ALTAMIRA 19	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
240057923125	03	09 2006 010305022	GARCIA PERAL ANTONIA	CL RONDA FERROCARRIL 24	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	244,99
241000319877	03	09 2006 010279356	MIRALPEIX ALONSO FRANCIS	CL FCO. SARMIENTO 3	09005	BURGOS	11/05 11/05	275,50
250036620991	03	09 2006 010279659	PANO MAYNAR JOAQUIN	CL GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	11/05 11/05	279,61
280238119028	03	09 2006 010280669	PEREZ GARCIA PEDRO	CL VITORIA 244	09007	BURGOS	11/05 11/05	244,99
280360983672	03	09 2006 010281073	VELASCO CARMONA JUAN PED	CL EL PARRAL 9	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
280434161381	03	09 2006 010306941	BARRIOCANAL RUIZ MARIA C	CL CONCEPCION ARENAL 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
281129736304	03	09 2006 010307143	MOINARDEAU FREDDY	CL FRANCIA 32	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
281192243306	03	09 2006 010307244	LINO SA DE JESUS MARIO	CL SORRIBAS 22	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	275,50
281192243306	03	09 2006 010307345	LINO SA DE JESUS MARIO	CL SORRIBAS 22	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
310032998923	03	09 2006 010307749	LANDA LACALLE FRANCISCO	CL LA ESTACION 53	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	279,61
310039479634	03	09 2006 010282083	MATE GARCIA ROBERTO FELI	CL LEALTAD 4	09001	BURGOS	11/05 11/05	279,61
311002452347	03	09 2006 010328563	ALFONSO SAO PEDRO MANUEL	CL SAN ROQUE 14	09660	HONTORIA DEL PINAR	11/05 11/05	275,50
340017876152	03	09 2006 010282285	MUÑOZ ALARIO MARIANO	CL CONDE DE HARO 21	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
340019907694	03	09 2006 010282386	DIEZ IGLESIAS ANTONIO	CL TEOFILO CEBALLOS 7	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	11/05 11/05	214,02
370029126772	03	09 2006 010308052	HERNANDEZ SAN ROMAN JOSE	CL CONCEPCION ARENAL 22	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
371006478353	03	09 2006 010282790	COLMENERO SERRANO RICARD	CL OSCAR ROMERO 41	09001	BURGOS	11/05 11/05	275,50
400015084341	03	09 2006 010283396	SAEZ RIO CELESTINO	CL EL TINTE 13	09002	BURGOS	11/05 11/05	275,50
420011348381	03	09 2006 010283703	LEON ORTIZ ZACARIAS	CL FCO. SARMIENTO 11	09005	BURGOS	11/05 11/05	275,50
421002807730	03	09 2006 010328967	CAMPOS DE SAO PEDRO VICT	CL SAN ROQUE 14	09660	HONTORIA DEL PINAR	11/05 11/05	275,50
450029328478	03	09 2006 010283804	MACIAS TABOADA ISABEL	CL VITORIA 235	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
461057896285	03	09 2006 010309163	ARAUJO NAVARRO ROSEMARY	LG CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	11/05 11/05	275,50
470034887849	03	09 2006 010284006	RODRIGUEZ CABERO FERNAND	CL VITORIA 163	09007	BURGOS	11/05 11/05	342,52
470037041249	03	09 2006 010329371	SANZ MARTINEZ M PILAR	CL SAN SEBASTIAN S/N	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	11/05 11/05	275,50
470041317131	03	09 2006 010284208	VERDUJO BUSTOS SANTOS	CL CALVO SOTELO 12	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	11/05 11/05	275,50
48004592180	03	09 2006 010284410	CALVO FERNANDEZ EMILIA	CL PASAJE MERCADO 2	09007	BURGOS	11/05 11/05	248,64
480073062277	03	09 2006 010310072	RUANO VAQUERO DEMETRIO	PZ CONSTITUCION 6	09250	BEJORADO	11/05 11/05	279,61
480107046431	03	09 2006 010285218	PUNTE RUBIO AFRICA	CL CALVARIO 12	09002	BURGOS	11/05 11/05	278,23

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
480108808393	03 09 2006 010311890	PEREDA PALOMO JOAQUIN	PB HORNILLAYUSO S/N	09568	HORNILLAYUSO	11/05 11/05	275,50
480111766691	03 09 2006 010311991	DAPARTE SOENGAS RUBEN	PZ SOMOVILLA 1	09500	MEDINA DE POMAR	11/05 11/05	275,50
481004809264	03 09 2006 010312496	NUÑEZ GOMEZ SANTIAGO	CL VICENTE LOPEZ 4	09500	MEDINA DE POMAR	11/05 11/05	342,52
481007553253	03 09 2006 010312601	LAGO ALVAREZ SONIA	AV MANZANEDO 8	09550	VILLARCAYO	11/05 11/05	275,50
481008325213	03 09 2006 010329977	FERNANDEZ GONZÁLEZ LETIC	CL MIRANDA DO DUORO 11	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	275,50
481014934145	03 09 2006 010285622	GARCIA REVUELTA BLAS	CL ESTRELLA POLAR 30	09197	QUINTANADUEÑAS	11/05 11/05	275,50
481024794395	03 09 2006 010313207	FRANKS GEORGE	CL DUQUE CANTABRIA 6	09540	TRESPADERNE	10/05 10/05	8,03
481026540904	03 09 2006 010285824	VELADA CALZADA BERDOI	CL BURGOS 6	09197	VILLARMERO	11/05 11/05	214,02
481036423685	03 09 2006 010313308	COELHO RIBEIRO JOSE FERN	CL J. R. JIMENEZ 15	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
500023959118	03 09 2006 010313510	GALINDO LAGUNAS M PILAR	CL RONDA FERROCARR 69	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	279,61

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

010023480342	03 09 2006 010346044	BLANCO MORENO JOSE MANUEL	CL LA CRUZ 14	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	68,83
011010692187	03 09 2006 010346953	DOS SANTOS BAPTISTA IGOR	CL ALEXANDRE 23	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	82,60
011011060282	03 09 2006 010347054	FIGUEREDO MATOS DOUGLAS	CL ARENAL 112	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	82,60
081159003657	03 09 2006 010331492	JALEEL BUTT FAKHAR	CL NUESTRA SEÑORA 5	09007	BURGOS	10/05 10/05	49,56
090028801729	03 09 2006 010348367	RICO DIEZ JESUS ALBERT	AV REPUBLICA ARGENTINA 63	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	82,60
090030164880	03 09 2006 010368474	CURA PLATEL MANUEL	CL TERCIO 25	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	10/05 10/05	82,60
090038493039	03 09 2006 010349680	PINILLOS MARTINEZ MARIA	AV REYES CATORICOS 7	09240	BRIVIESCA	10/05 10/05	77,09
090038696739	03 09 2006 010334829	MARTINEZ ROJO JOSE LUIS	BD JUAN XXIII 22	09007	BURGOS	10/05 10/05	11,02
090039477486	03 09 2006 010334930	PEÑA VILLAGRA IGNACIO	PP FUENTECILLAS 17	09001	BURGOS	10/05 10/05	82,60
090040139514	03 09 2006 010335132	BORJA HERNANDEZ JOSE IGN	CL ARANDA DUERO 3	09002	BURGOS	10/05 10/05	30,29
090040609457	03 09 2006 010335334	ESCUADERO PISA CESAR	CL EMPERADOR 32	09003	BURGOS	10/05 10/05	66,07
090040922180	03 09 2006 010350084	BERRIO GRACIA ALBERTO	CL RAMON Y CAJAL 11	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	57,82
091002405629	03 09 2006 010370696	LOPEZ MOTOS DEBORA	CL PEDROTE 19	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	49,56
091002714211	03 09 2006 010351401	SANTOS SERAFIN MARIA	CL CONCEPCION ARENAL 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	27,53
091004554985	03 09 2006 010336344	HERNANDEZ HERNANDEZ JONA	CL DOMINGO HERGUETA 2	09001	BURGOS	10/05 10/05	33,04
091006036358	03 09 2006 010336647	HERNANDEZ JIMENEZ DAVID	PZ M.º CRUZ EBRO 1	09006	BURGOS	10/05 10/05	82,60
091006139220	03 09 2006 010372720	ROMERO JIMENEZ DAVID	CL ORFEON ARANDINO 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	82,60
091006259155	03 09 2006 010337455	ESCUADERO JIMENEZ ROSARIO	CL ARANDA DE DUERO 3	09002	BURGOS	10/05 10/05	30,29
091006776588	03 09 2006 010353118	GABARRI BARRUL FELIPE	CL SAN AGUSTIN 34	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	82,60
091007168834	03 09 2006 010337758	GABARRI JIMENEZ SEVERIAN	CL SANTA AGUEDA 20	09003	BURGOS	10/05 10/05	38,54
091007168935	03 09 2006 010337859	GABARRI JIMENEZ OSCAR	CL SANTA AGUEDA 20	09003	BURGOS	10/05 10/05	38,54
091008107916	03 09 2006 010374235	BORGES GEMELGO JOSE ANTO	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLAS DE LARA	10/05 10/05	77,09
091008221888	03 09 2006 010338970	JIMENEZ HERNANDEZ ELENA	CL EMPERADOR 32	09003	BURGOS	10/05 10/05	66,07
091008231386	03 09 2006 010374437	IOAN CRISAN VASILE	CL CARDENAL CISNEROS 3	09300	ROA	10/05 10/05	27,53
091008609282	03 09 2006 010376356	FIGUEROA MOYA MONICA ROC	CL STA. CATALINA 2	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	82,60
091008643436	03 09 2006 010376558	ABDELKRIM JOMAL EL FATHI	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	82,60
091009372855	03 09 2006 010378578	CHIRINOS JOSE LUIS	CL EL GRANERO 18	09471	FUENTELCESPED	10/05 10/05	19,27
091009474101	03 09 2006 010355643	DOS SANTOS JORDAO ANIBAL	CL CONCEPCION ARENAL 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	27,53
091009559781	03 09 2006 010356047	COSTA FERNANDES LUIS MAN	CL ALMACENES 26	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	77,09
091009950209	03 09 2006 010381107	MOCANU ION	PL LAGUNA NEGRA 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	19,27
091010134509	03 09 2006 010382319	DEHELEAN MIHAELA RAM	CL MANJON 11	09300	ROA	10/05 10/05	82,60
091010723781	03 09 2006 010387975	RIVAS FIGUEROA SONIA	CL SANTA CATALINA 2	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	38,54
091010772786	03 09 2006 010388480	OSORIO GRISALES JORGE MA	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	24,78
091011061261	03 09 2006 010390504	DEHELEAN NICOLAE CON	AV EL CID 2	09300	ROA	10/05 10/05	82,60
091011140881	03 09 2006 010359582	BOUZID MOKHTAR	CL ARENAL 99	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	22,02
091011161089	03 09 2006 010391413	AHMAD FAROOQ	AV ELADIO PERLADO 23	09007	BURGOS	10/05 10/05	82,60
091011161392	03 09 2006 010341903	AHMAD RAUF	AV ELADIO PERLADO 23	09007	BURGOS	10/05 10/05	82,60
181032598527	03 09 2006 011197422	PEREZ MARTINEZ MARIA ISA	TR DE LA ESCUELA 4	09007	BURGOS	08/05 08/05	82,60
211015788092	03 09 2006 011197523	YORDANOVA IVANKA PET	CL PETRONILA CASADO 51	09005	BURGOS	09/05 09/05	19,27
231029173353	03 09 2006 010697466	RAFAI MOHAMMED	CL CASTROJERIZ 5	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	82,60
241010638455	03 09 2006 010342610	MAAOUNI ABDELAZIZ	CL DIONISIO MONEDERO 3	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	10/05 10/05	82,60
261010241531	03 09 2006 010363222	GALITO NELSON MANUEL	CL LAS GRAVERAS 19	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	60,56
261011296407	03 09 2006 010363828	JIMENEZ DUVAL ANSELMA	CL SAN AGUSTIN 34	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	22,02
261011356728	03 09 2006 010363929	JAVID MOREIRA IVAN	CL RONDA FERROCARRIL 31	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	60,56
280368983748	03 09 2006 010364131	ALVAREZ PALOP MARIA DOLO	CL ARENAL 110	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	82,60
301009707559	03 09 2006 010395857	ROBLES ORTEGA ESPERANZA	PZ MARCELIANO SANTAMARIA 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	82,60
301024476417	03 09 2006 010396160	AARAB MOHAMMED	CL SANTIAGO 13	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	22,02
301029250231	03 09 2006 011198634	EL MAKHFI AZIZ	CL PABLO CASALS 33	09007	BURGOS	09/05 09/05	82,60
301029250231	03 09 2006 011198735	EL MAKHFI AZIZ	CL PABLO CASALS 33	09007	BURGOS	08/05 08/05	82,60
301029660055	03 09 2006 010343721	BOULFATH EL BEKKAI	CL BARRIO GIMENO 24	09001	BURGOS	10/05 10/05	24,78
301037028823	03 09 2006 010364434	OUTADJER MOHAMMED	CL ARENAL 101	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	82,60
431013081125	03 09 2006 010365040	SMAILI ABDELLAH	CL ALFONSO VI 48	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	82,60
481030535987	03 09 2006 010675440	GABARRI DUVAL MARIA SOL	PZ SANTA MARIA 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	57,82
481034800452	03 09 2006 010365545	DE PINHO ALMEIDA MARCO A	CL SANTA LUCIA 30	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	82,60
501007318296	03 09 2006 010399392	FERREIRA TEIXEIRA MANUEL	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLAS DE LARA	10/05 10/05	57,82
501018955367	03 09 2006 010399594	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE	PZ DEL TRIGO (BODEGA) 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	82,60

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

090018232971	03 09 2006 010367666	GIL PASCUAL CARMEN	CL NUEVA 1	09491	ZUZONES	10/05 10/05	144,26
090022665871	03 09 2006 010367868	MARTIN GIL ANDRES	CL ESCUELAS 13	09491	ZUZONES	10/05 10/05	170,10
090023553221	03 09 2006 010332001	MARTINEZ MERINO ELIAS	MN LA CABAÑUELA	09141	ABAJAS	10/05 10/05	102,24
091000071666	03 09 2006 010350387	ALIENDE VILLANUEVA AMALI	AV JUAN CARLOS 5	09270	QUINTANILLA S. GARCIA	10/05 10/05	176,04
091001003068	03 09 2006 010335536	CASTAÑEDA VELASCO DIONIS	CL LA CABAÑUELA	09141	ABAJAS	10/05 10/05	102,24
180054701138	03 09 2006 010361202	GONZALEZ MANZANEDO JOSE	MN AGUILAR DE BUREBA	09249	AGUILAR DE BUREBA	10/05 10/05	144,26

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102379461	03 09 2006 010229644	MONTOTO COBIAN LUIS MARI	CL RAMON Y CAJAL 27	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	158,00
09102979649	03 09 2006 010226311	IQBAL CHAUDRY AZHAR	BD INMACULADA, BLOQUE C3	09007	BURGOS	10/05 10/05	158,00
09103000160	03 09 2006 010226513	GONZALEZ MARTIN DOMINGO	CL FCO. GRANDMONTAGNE 20	09007	BURGOS	10/05 10/05	158,00
09103020772	03 09 2006 010226715	LANDA MARTINEZ ANA MARIA	CL LEGION ESPAÑOLA 1	09001	BURGOS	10/05 10/05	158,00
09103040879	03 09 2006 010227321	DOMINGUEZ GIL FAUSTO	CL FCO. GRANDMONTAGNE 20	09007	BURGOS	10/05 10/05	14,36
09103054724	03 09 2006 010227624	ALBARRACIN RODRIGUEZ SYS	CL ALFAREROS 69	09001	BURGOS	10/05 10/05	158,00
09103092413	03 09 2006 010231866	PERES BAPTISTA VITOR MAN	CL RAMON Y CAJAL 20	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	158,00
09103096150	03 09 2006 010227927	ANJO PAULINO PEDRO JORGE	CL LOS ROBLES 17	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	10/05 10/05	158,00
09103114540	03 09 2006 010228230	DASCALU ION	PZ DE ROMA 10	09007	BURGOS	10/05 10/05	158,00
091008460853	03 09 2006 010228735	MAFFARE BAZAN EDITH CARM	CL GREGORIO SOLABARR. 40	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	158,00
091009338503	03 09 2006 010222772	ANGELOVA VIOLETA GOR	CL DOÑA BERENGUELA 6	09005	BURGOS	10/05 10/05	158,00
091010150976	03 09 2006 010229139	AGUILAR CHAVEZ JANET	CL EL CID 5	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	158,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200605387/5328. – 116,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01102939005	TEIXEIRA MARCO FERNA	CL FERNAN GONZALEZ 6	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2006 010224613	10/05 10/05	649,06

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

07 011004372235	RAMOS GARCIA CARLOS	CL EL POZO 100	09554	HORNA	03 01 2006 010270281	11/05 11/05	275,50
-----------------	---------------------	----------------	-------	-------	----------------------	-------------	--------

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 021008272225	TALIA BELKACEM	CL LEALTAD 3	09001	BURGOS	03 01 2006 010423158	10/05 10/05	79,84
-----------------	----------------	--------------	-------	--------	----------------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del

último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Subdirector Provincial, Ignacio Cortes Gomis.

200605388/5329. – 68,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 031011612645	AJMOULA HAFID	CL LA FUENTE 2	09200	MIRANDA DE EBRO	03 03 2006 014113270	10/05 10/05	22,02

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Baleares

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe de Sección, Nadal Mascaró Salva.

200605391/5331. – 88,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090029290870	CELORRIO LOPEZ FRANCISCO	CL AMAYA 6	09005	BURGOS	03 07 2006 011812086	11/05 11/05	244,99

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya

cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas

en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200605390/5330. – 128,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 081116363467	ACHOURI ABDESSALAM	CL ARENAL 90	09200	MIRANDA DE EBRO	03 21 2006 011098321	10/05 10/05	82,60

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200605392/5332. – 104,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 200043898225	IZAGUIRRE MONTEJO LUIS	GL ROSALES 2	09400	ARANDA DE DUERO	03 28 2006 017362040	11/05 11/05	279,61

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Melilla

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figu-

ran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial» del Estado 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José María Carbonero González.

200605393/5333. – 92,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091006803870	BAEZA FERNANDEZ AGUEDA	CT LOGROÑO 22	09200	MIRANDA DE EBRO	03 52 2006 010052728	11/05 11/05	214,02

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200605395/5335. – 120,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090024037211	JIMENEZ VILUMBRALES PABL	CL HUELVA 2	09007	BURGOS	03 26 2006 010339269	11/05 11/05	279,61

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 091006074855	BORJA BORJA ENRIQUE	CL EL ARCO 8	09107	PALACIOS DE RIOPISUERGA	03 26 2006 010464359	10/05 10/05	46,80
07 241005476035	RENTES PICOTE HUMBERTO	CL FERNAN GONZALEZ 1	09200	MIRANDA DE EBRO	03 26 2006 010646336	10/05 10/05	68,83
07 261001990164	JIMENEZ JIMENEZ EMILIA	CL LA FUENTE 6	09200	MIRANDA DE EBRO	02 26 2004 010928789	09/03 11/03	224,94
07 261007713871	ESCUDEIRO PISA JOSE ANTON	CL EL ARCO 8	09107	PALACIOS DE RIOPISUERGA	03 26 2006 010484264	10/05 10/05	66,07
07 261009035495	ANDRADE DA SILVA HELDER	LG CAMPING EL PASTOR	09219	AMEYUGO	02 26 2004 011161690	09/03 12/03	279,02
07 261010407441	DA CONCEICAO DOS SANTOS	CL SANTA LUCIA 8	09200	MIRANDA DE EBRO	02 26 2006 010712418	10/05 10/05	2,75
07 261011334702	DOSANJOS SANTOS SALVADOR	CL CIUDAD DE TOLEDO ,15	09200	MIRANDA DE EBRO	02 26 2006 010735656	10/05 10/05	57,82
07 311010675523	MONTEIRO SARAIVA LUIS	CL LOGROÑO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	02 26 2004 011187356	05/03 12/03	632,07

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 311010675523	MONTEIRO SARAIVA LUIS	CL LOGROÑO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	02 26 2004 017593396	02/04 02/04	87,14
07 311010675523	MONTEIRO SARAIVA LUIS	CL LOGROÑO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	02 26 2004 017593400	04/04 04/04	87,14
07 311010675523	MONTEIRO SARAIVA LUIS	CL LOGROÑO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	02 26 2004 017593501	05/04 05/04	87,14
07 311010675523	MONTEIRO SARAIVA LUIS	CL LOGROÑO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	02 26 2004 017593602	01/04 01/04	87,14
07 311010675523	MONTEIRO SARAIVA LUIS	CL LOGROÑO 2	09200	MIRANDA DE EBRO	02 26 2004 017593703	03/04 03/04	87,14

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfredo Fernández García.

200605394/5334. — 92,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 201003318760	RIBEIRO COSTA PEDRO	CL VILLADIEGO 24	09230	BUNIEL	03 34 2006 010124537	11/05 11/05	275,50
07 341003618521	SAMB ABDOU	CT VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	03 34 2006 010162832	11/05 11/05	248,64

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de

notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Paz Manzano Moro.

200605396/5336. – 112,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 081008785316	EL KASSIR ALLAL	CL NUÑO RASURA 1	09400	ARANDA DE DUERO	03 40 2006 010115554	11/05 11/05	8,15
07 091001638016	BARRIO ALEMAN RODRIGO	PZ JURISTA CIRILO A. MARTINEZ 1	09007	BURGOS	03 40 2006 010116564	11/05 11/05	233,05

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 470020194066	GARCIA LOBATO INDALECIO	CL SIN SEÑAS	09592	CARCEDO DE BUREBA	03 40 2006 010208009	10/05 10/05	82,60
-----------------	-------------------------	--------------	-------	-------------------	----------------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Teruel

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Fraj Romero.

200605397/5337. – 116,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 161007446883	EL JAZOULI ISMAIL	CL SAN MARTIN 169	09690	VILVIESTE DEL PINAR	03 44 2006 010284032	10/05 10/05	71,58

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, apro-

bado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas

del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de

notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200605398/5338. — 128,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 01100872702	OLIMPIA CEPEDA MARIA	CL CONDADO DE TREVIÑO 5	09200	MIRANDA DE EBRO	03 47 2006 010641927	10/05 10/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Antolín Martín Martín.

200605399/5339. — 124,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 311016006075	DA SILVA TEIXEIRA PAULO	CR DE BILBAO 62	09200	MIRANDA DE EBRO	03 49 2006 010221158	10/05 10/05	77,09

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0003593/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 556/2006.

Sobre: Otros verbal.

De: Don Alvaro Félix Gómez Masip.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Don Luis Alberto de los Santos Blanco.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 664/06. —

En la ciudad de Burgos, a 4 de julio de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Jefe titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 556/06 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante don Alvaro Félix Gómez Masip, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez y asistido del Letrado Sr. Higuero Lázaro; y de otra, como demandado don Luis Alberto de los Santos Blanco, declarado en rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho. —

Primero: Con fecha 10 de mayo de 2006, por el Procurador actor se presentó demanda de juicio verbal, que por reparto correspondió a este Juzgado, contra don Luis Alberto de los Santos Blanco, ejercitando conjuntamente las acciones de resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas, en relación a la vivienda sita en Burgos, calle Solidaridad, n.º 9-3.º A y los anexos trastero n.º 49 y garaje n.º 104, y reclamación de dos

mil ciento veintiocho con dieciocho euros (2.128,18 euros), por el impago de aquéllas y otros gastos y suministros que debían ser abonados por el arrendatario. En dicha demanda, tras exponer en párrafos separados y numerados los hechos en que fundaba su pretensión y alegar los fundamentos de derecho que entendió aplicables al caso, haciendo constar expresamente la posibilidad de enervar la acción, terminaba por pedir al Juzgado se dictara sentencia por la que se declare resuelto el contrato que liga a las partes, decretando haber lugar al desahucio de la citada finca, condenando al demandado a dejarla libre y expedita a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera en el plazo legal, y al abono de la suma referida, incrementada con el importe de las rentas que se devenguen hasta la entrega efectiva del inmueble al actor, con expresa imposición de costas al demandado.

Segundo: Por auto de 17 de mayo de 2006, tras ser cumplimentada la petición de señalamiento de posible lanzamiento cursada al Servicio Común de Notificaciones y Embargos, se decretó su admisión a trámite, citando a actor y demandado, con las formalidades legales de rigor, para la celebración de la vista, que se llevó finalmente a efecto el día 4 de julio de 2006, señalándose igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 440.3 de la LEC, como fecha del posible lanzamiento el día 26 de julio siguiente.

Llegado el día y hora señalado para la celebración de la vista, compareció a ella únicamente el actor, no haciéndolo el demandado, interesándose por el primero el dictado de sentencia declarando haber lugar al desahucio y proponiendo, para justificar el impago de las rentas que reclama, prueba documental e interrogatorio del demandado incomparecido. Practicada ésta, se dio por terminado el juicio, quedando los autos vistos y conclusos para dictar sentencia, convocando a las partes personas a la sede del Tribunal para la notificación de aquélla, el día 5 de julio de 2006, de acuerdo con lo previsto en el artículo 447.1 de la LEC.

Tercero: En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho. —

Primero: Dispone el artículo 440.3 de la LEC que «en los casos de demandas de desahucio, de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el Tribunal indicará, en su caso, en la citación para la vista, la posibilidad de enervar el desahucio conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 de esta Ley, así como, si el demandante ha expresado en su demanda que asume el compromiso a que se refiere el apartado 3 del artículo 437, que la aceptación de este compromiso equivaldrá a un allanamiento con los efectos del artículo 21, a cuyo fin otorgará un plazo de cinco días al demandado para que manifieste si acepta el requerimiento. También se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites. Igualmente, el Tribunal fijará en el auto de admisión día y hora para que tenga lugar, en su caso, el lanzamiento, que podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, advirtiéndolo al demandado que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada, si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el artículo 549».

Por su parte, el párrafo segundo del apartado 1 del mismo precepto, señala que «en la citación se hará constar que la vista no se suspenderá por inasistencia del demandado y se advertirá a los litigantes que han de concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que si no asistieren y se propusiere y admitiere su declaración, podrán considerarse admitidos los hechos del interrogatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 304. Asimismo, se prevendrá a demandante y demandado de lo dispuesto en el artículo 442, para el caso de que no comparecieren a la vista».

Segundo: De acuerdo con ello, habiendo sido citado el demandado con todas las formalidades de rigor, su incomparecencia al

acto de la vista obliga a dictar sentencia de conformidad con el contenido de la demanda, declarando, por tanto, resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambos litigantes, dando lugar al desahucio solicitado y condenando igualmente al demandado, al haber resultado asimismo constatada la existencia de la deuda reclamada, a abonar al actor la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta y ocho euros (1.462,58 euros), incrementada con las rentas y gastos asimilados que sigan devengándose hasta la entrega efectiva del inmueble al actor, aplicándose el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia (artículo 576 de la LEC).

Tercero: Estimada la demanda interpuesta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 394.1 de la LEC, procede la imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo. —

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, en representación de don Alvaro Félix Gómez Masip, contra don Luis Alberto de los Santos Blanco, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento concertado entre las partes en relación a la vivienda sita en Burgos, calle Solidaridad, n.º 9-3.º A y los anexos trastero n.º 49 y garaje n.º 104, dando lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado de lanzamiento si no desaloja voluntariamente dicha finca, confirmando a tal efecto la fecha anteriormente señalada; e igualmente debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de dos mil ciento veintiocho con dieciocho euros (2.128,18 euros), incrementada con las rentas y gastos asimilados que sigan devengándose hasta la entrega efectiva del inmueble al actor, aplicándose el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; y todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Unase la presente al libro registro de sentencias y autos definitivos civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la svoluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Deberá igualmente cumplirse con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Alberto de los Santos Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 7 de julio de 2006. — La Secretario (ilegible).

200605444/5376. — 576,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Talleres Moisés Calvo, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para taller mecánico, electricidad, carrocería, pintura y reparación de neumáticos en

un establecimiento sito en calle Merindad de Montija, s/n., nave 3. (Expediente 135-C-2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 30 de mayo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605429/5411. — 68,00

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro e instalación de un sistema de detección y de extinción de incendios en las dependencias del Laboratorio Municipal.

1. — *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.
- c) Número de expediente: 89/06.

2. — *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de detección y de extinción de incendios en las dependencias del Laboratorio Municipal.
- b) Número de unidades a entregar: Las que se especifiquen en el anexo.
- c) Plazo de entrega: El ofertado por quien resulte adjudicatario.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación (incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás impuestos):* 40.000 euros, I.V.A. incluido.

— 9.000 euros para el sistema de detección.

— 31.000 euros para el sistema de extinción.

5. — *Garantía provisional:* 800 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avenida del Arlanzón 15, 09004 Burgos, teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, s/n., 2.ª planta.

9. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. — *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, a 5 de julio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605416/5377. — 160,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro e instalación de una puerta giratoria peatonal de acceso al nuevo edificio de la Casa Consistorial.

1. — *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.
- c) Número de expediente: 87/06.

2. — *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de una puerta giratoria peatonal de acceso al nuevo edificio de la Casa Consistorial.
- b) Número de unidades a entregar: Una.
- c) Plazo de entrega: No podrá exceder de dos meses, contados a partir de la formalización del contrato.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación (incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás impuestos):* 49.956,56 euros, I.V.A. incluido.

5. — *Garantía provisional:* 999,13 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avenida del Arlanzón 15, 09004 Burgos, teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

8. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, s/n., 2.ª planta.

9. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es

Burgos, a 5 de julio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605417/5378. – 140,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquí del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	234.698,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	345.574,00
III.	Gastos financieros	12.650,00
IV.	Transferencias corrientes	355.950,00
B) Gastos por operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	609.377,00
VII.	Transferencias de capital	24.200,00
IX.	Pasivos financieros	46.351,00
Total		1.628.800,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes:		
I.	Impuestos directos	207.407,00
II.	Impuestos indirectos	30.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	132.245,00
IV.	Transferencias corrientes	184.080,00
V.	Ingresos patrimoniales	21.800,00
B) Ingresos por operaciones de capital:		
VI.	Enajenación de inversiones reales	521.068,00
VII.	Transferencias de capital	532.200,00
Total		1.628.800,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios: 1 plaza de Secretaría-Intervención, grupo A.

B) Personal laboral fijo: 1 plaza de Administrativo. 1 plaza de Empleado de Servicios Múltiples.

C) Personal laboral temporal: 2 plazas de Auxiliar Administrativo. 2 plazas de Empleados de Servicios Múltiples. 2 Técnicos de Educación Infantil. 2 Empleados de Limpieza.

D) Personal eventual: 4 plazas de Empleados de Servicios Múltiples. 2 plazas de Empleados de Servicios e Instalaciones Deportivas. 2 plazas de Socorristas de las piscinas municipales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Trespaderne, a 7 de julio de 2006. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200605430/5380. – 92,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de junio de 2006, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación del contrato de obras de «Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 5 (UA-5) de Villasana de Mena (Burgos)», por el sistema de concurso, procedimiento abierto. De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril) se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria. –

Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto, para la ejecución del contrato de Obras «Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 5 (UA-5) de Villasana de Mena (Burgos)».

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento del Valle de Mena.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 5 (UA-5) de Villasana de Mena (Burgos)».

b) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma y procedimiento: Concurso abierto.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe total: 986.083,20 euros.

5. – Garantía: Provisional 19.721,66 euros.

6. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena (Burgos).

c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09580.

d) Teléfono: 947 12 62 11.

e) Telefax: 947 14 13 55.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. – Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo A, subgrupo 1, categoría C. Grupo E, subgrupo 1, categoría C. Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

8. – Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días, contados como días naturales partiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 10 a 14 horas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

9. – *Apertura de ofertas:*

a) Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Fecha: El decimotercer día natural siguiente al que finaliza la presentación de proposiciones. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12 horas.

10. – *Gastos de anuncios:*

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 29 de junio de 2006. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200605292/5409. – 220,00

Ayuntamiento de Humada

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia referente a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2005.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Humada, a 30 de junio de 2006. – El Alcalde, Saturnino Ortega García.

200605459/5417. — 68,00

Junta Vecinal de Moradillo de Sedano

Subasta para adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza de Moradillo de Sedano

La Junta Vecinal de Moradillo de Sedano, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2006, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético existente en el coto de caza de la localidad de Moradillo de Sedano (Burgos), el cual se expone al público por un periodo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, procediéndose al aplazamiento de la misma sólo en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

– *Objeto:* Es objeto del contrato el arrendamiento del aprovechamiento de la caza existente en los terrenos integrantes en el coto privado de caza que incluye el término municipal de Moradillo de Sedano, en una extensión de 2.664,2442 hectáreas.

– *Duración:* Se formalizará el contrato por un periodo de seis años, en coincidencia con seis temporadas de caza, completas y consecutivas que comenzará el día de la firma del contrato y terminará el día 31 de marzo del año 2012, sin ningún tipo de prórroga por parte del arrendatario.

– *Precio:* El precio anual o por campaña cinegética será al alza de la cantidad de 18.000,00 euros. Significando que a la firma del contrato se abonarán la primera y última anualidad y el resto de ejercicios siempre antes del día 1 de agosto de cada año. El precio resultante de la adjudicación será incrementado anualmente en un 3% de forma acumulativa. Si el I.P.C. general de ese año fuese superior a ese 3%, en este caso, se aplicaría el referido I.P.C. también de forma acumulativa. No se admitirán proposiciones inferiores a la cantidad anteriormente referida.

– *Garantías:* Para participar en la subasta deberá constituirse previamente una garantía provisional, por importe del 2% del tipo de licitación. El adjudicatario, dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

– *Forma de presentación de ofertas:*

A) Plazos: El plazo para la presentación de proposiciones se extiende desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y finaliza a las 15.00 horas del décimo tercer día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Proposiciones: Deberán presentarse en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, que se encuentra sito en la Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1 de la localidad de Sedano (Burgos), en dos sobres cerrados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

En el sobre número 1, se incluirá únicamente la proposición económica, redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I del presente pliego, rotulándose: «Proposición económica para el coto de caza de Moradillo de Sedano (Burgos)».

En el sobre número 2 se incluirá la documentación complementaria requerida en el punto 8.º del pliego y será rotulado: «Documentación complementaria para la subasta para la adjudicación del coto de caza de Moradillo de Sedano (Burgos)».

– *Documentación complementaria:* Estará integrada obligatoriamente por los documentos que a continuación se relacionan:

a) Los que acrediten la personalidad del licitador (fotocopia del D.N.I. o poderes de la personalidad jurídica a la que representa, escrituras sociales, etc.).

b) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

– *Apertura de ofertas:* Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, a las 11.00 horas del día inmediatamente siguiente hábil en que finalice la presentación de ofertas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, que se encuentra sito en la Plaza Rodríguez de Valcárcel, 1 de la localidad de Sedano (Burgos).

– *Gastos exigibles al adjudicatario:* Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente de contratación, desde su iniciación hasta la formalización y cumplimiento del contrato.

También será de su cuenta el I.V.A. correspondiente, los gastos suntuarios, los gastos de legalización del coto de caza, la elaboración de un plan cinegético, y todos aquellos impuestos nacionales, autonómicos, provinciales o locales que en la actualidad se encuentren establecidos o en el periodo de vigencia del correspondiente contrato se establezcan. Asimismo el arrendatario está obligado a instalar, a su costa, todas las señales obligatorias relativas al coto de caza.

Los daños y perjuicios que produzcan las piezas de caza dentro del coto, como jabalíes, corzos, etc., deberán ser sufragados por el adjudicatario, a través de cualquier medio que asegure reparación de los mismos, bien mediante un seguro o cualquier otra figura de garantía.

La proposición económica se ajustará al modelo establecido y que se halla de manifiesto con Anexo I del pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, que se encuentra sito en la Plaza Rodríguez de Valcárcel, 1 de la localidad de Sedano, en horas de oficina.

En Moradillo de Sedano, a 23 de junio de 2006. – El Alcalde Pedáneo, José Franco Angulo.

200605203/5413. – 268,00